

LEY 176

De 13 de noviembre de 2020

Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

TÍTULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021, cuyo resumen por grupos de sectores institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	12,615,482,032	6,448,912,840	19,064,394,872	13,425,270,158	5,639,124,714	19,064,394,872
0. GOBIERNO CENTRAL	6,961,541,445	6,810,992,566	13,772,534,011	8,972,442,578	4,800,091,433	13,772,534,011
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	6,023,688,802	732,329,543	6,756,018,345	5,458,127,995	1,297,890,350	6,756,018,345
2. EMPRESAS PÚBLICAS	892,754,165	486,662,482	1,379,416,647	829,502,971	549,913,676	1,379,416,647
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	64,689,171	81,821,290	146,510,461	74,272,649	72,237,812	146,510,461
TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES	1,909,076,035	1,081,008,557	2,990,084,592	1,909,076,035	1,081,008,557	2,990,084,592
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	1,365,636,685	3,140,304,875	4,505,941,560	589,422,950	3,916,518,610	4,505,941,560
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	631,543,013	846,683,887	1,478,226,900	0	1,478,226,900	1,478,226,900
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	734,093,672	2,293,620,988	3,027,714,660	589,422,950	2,438,291,710	3,027,714,660
C. OTRAS ENTIDADES SECTOR PÚBLICO	439,904,288	182,152,251	622,056,539	380,647,015	241,409,524	622,056,539
TOTAL	13,839,138,521	10,353,254,450	24,192,392,971	14,395,340,123	9,797,052,848	24,192,392,971



ARTÍCULO 2. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GASTOS CORRIENTES						
GRUPOS INSTITUCIONALES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	7,947,639,710	3,643,205,312	1,670,784,754	238,291,281	1,834,425,136	15,334,346,193
0. GOBIERNO CENTRAL	4,460,225,506	1,098,678,681	1,579,153,079	0	1,834,385,312	8,972,442,578
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2,806,118,745	2,522,777,575	88,531,675	40,700,000	0	5,458,127,995
2. EMPRESAS PÚBLICAS	609,134,013	19,677,677	3,100,000	197,591,281	0	829,502,971
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	72,161,446	2,071,379	0	0	39,824	74,272,649
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	487,944,670	82,328,280	0	0	19,150,000	589,422,950
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	487,944,670	82,328,280	0	0	19,150,000	589,422,950
C. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	147,490,732	113,156,283	0	0	120,000,000	380,647,015
2. EMPRESAS PÚBLICAS	147,490,732	113,156,283	0	0	120,000,000	380,647,015
TOTAL	8,583,075,112	3,838,689,875	1,670,784,754	238,291,281	1,973,575,136	16,304,416,158

ARTÍCULO 3. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GASTOS DE CAPITAL					
GRUPOS INSTITUCIONALES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
A. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	3,637,724,725	25,141,207	1,081,008,557	1,976,258,782	6,720,133,271
0. GOBIERNO CENTRAL	1,747,932,638	1,359,805	1,075,884,157	1,974,914,833	4,800,091,433
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,294,693,521	3,196,829	0	0	1,297,890,350
2. EMPRESAS PÚBLICAS	524,204,703	20,584,573	5,124,400	0	549,913,676
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	70,893,863	0	0	1,343,949	72,237,812
B. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	3,915,233,800	1,284,810	0	0	3,916,518,610
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1,478,226,900		0	0	1,478,226,900
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2,437,006,900	1,284,810	0	0	2,438,291,710
C. OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	221,202,482	1,207,042	0	19,000,000	241,409,524
2. EMPRESAS PÚBLICAS	221,202,482	1,207,042	0	19,000,000	241,409,524
TOTAL	7,774,161,007	27,633,059	1,081,008,557	1,995,258,782	10,878,061,405



CAPÍTULO II
POLÍTICA SECTORIAL DEL GASTO PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. La administración de los gastos corrientes y gastos de capital se ejecutará de acuerdo con la siguiente política sectorial y asignación de recursos en Balboas:

SECTORES	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE (%)
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	10,743,088,364	44.41
DESARROLLO AMBIENTAL Y TECNOLÓGICO	211,484,029	0.87
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	1,536,814,185	6.35
DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	717,768,797	2.97
SERVICIOS FINANCIEROS	3,959,050,055	16.36
SERVICIOS GENERALES	3,076,503,623	12.72
NO CLASIFICABLES	3,947,683,918	16.32
TOTAL	24,192,392,971	100.00

CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Se aprueba el Presupuesto del Sector Público No Financiero (SPNF) para la vigencia fiscal de 2021, cuyo resumen de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	12,284,567,517
INGRESOS CORRIENTES	11,701,422,556
RECURSOS DEL PATRIMONIO	561,173,811
DONACIONES	21,971,150
GASTOS CORRIENTES	13,428,211,685
SERVICIOS PERSONALES	6,042,907,426
SERVICIOS NO PERSONALES	924,947,189
MATERIALES Y SUMINISTROS	862,019,567
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,996,978
INVERSIÓN FINANCIERA	23,144,229
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,639,406,980
TRANSFERENCIAS OTRO	50,000
ASIGNACIONES GLOBALES	58,211,262
SEGURO EDUCATIVO	41,102,918
INTERESES DE LA DEUDA	1,834,425,136
INTERNA	364,768,286
EXTERNA	1,469,656,850
SUPERÁVIT/DÉFICIT CORRIENTE	-1,726,789,129
INVERSIÓN	3,566,034,531
CORRIENTE	3,566,034,531
BALANCE AJUSTADO	-4,709,678,699
FINANCIAMIENTO	4,709,678,699
INTERNO NETO	-346,797,241
CRÉDITO INTERNO	201,500,000
RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	311,661,537
SALDO EN CAJA	101,000,262
USO RESERVA	264,799,403
INVERSIÓN FINANCIERA	-359,215,494
AMORTIZACIÓN	-866,542,949
EXTERNO NETO	5,056,475,940
CRÉDITO EXTERNO	6,166,191,773
AMORTIZACIÓN	-1,109,715,833



SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO
TÍTULO II
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6. Se aprueba el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2021, cuyo resumen de ingresos y de gastos se expresan a continuación en Balboas:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	13,772,534,011	TOTAL	13,772,534,011
1 INGRESOS CORRIENTES	6,961,541,445	1 GASTOS CORRIENTES	8,972,442,578
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	4,255,759,360	1.1 GASTOS DE OPERACIÓN	4,460,225,506
1.1.1 IMPUESTOS DIRECTOS	2,336,454,197	1.2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIO	2,677,831,760
1.1.2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1,919,305,163	1.2.1 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,098,678,681
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,584,538,038	1.2.1.1 TRANSFERENCIAS PROPIAS	1,098,678,681
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	1,678,947	1.2.1.2 TRANSFERENCIAS C.S.S	261,580
1.2.2 PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	1,512,136,267	1.2.2 SUBSIDIOS	1,579,153,079
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	721,195,311	1.3 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,834,385,312
1.2.5 CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	2,000,000		
1.2.6 INGRESOS VARIOS	109,236,232		
1.2.7 APORTE AL FISCO	238,291,281		
1.5 INGRESOS CORRIENTES INCORPORADOS	121,244,047		
2 INGRESOS DE CAPITAL	6,810,992,566	2 GASTOS DE CAPITAL	4,800,091,433
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	506,300,000	2 (Maquinaria y Equipo e Inversión Fin.)	1,747,932,638
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	506,300,000	2.2 OTROS GASTOS DE CAPITAL	1,359,805
2.2 RECURSOS DEL CRÉDITO	6,283,571,416	2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,075,884,157
2.2.1 CRÉDITO INTERNO	201,500,000	2.4 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,974,914,833
2.2.2 CRÉDITO EXTERNO	6,082,071,416		
2.3 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	21,121,150		
2.3.2 TRANSFERENCIA DE CAPITAL	21,121,150		



ARTÍCULO 7. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	4,460,225,506	1,098,678,681	1,579,153,079	1,834,385,312	8,972,442,578
ASAMBLEA NACIONAL	95,336,626	2,234,510	0	0	97,571,136
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	113,710,058	3,867,361	0	0	117,577,419
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	146,769,663	2,390,655	0	0	149,160,318
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	51,308,715	7,565,396	0	0	58,874,111
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,582,548,066	31,560,881	563,178,878	0	2,177,287,825
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	21,027,939	6,208,163	26,330,545	0	53,566,647
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	32,062,653	128,000	0	0	32,190,653
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	63,612,275	1,460,300	34,404,792	0	99,477,367
MINISTERIO DE SALUD	787,601,029	398,584,400	653,412,147	0	1,839,597,576
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	25,234,866	10,182,000	0	0	35,416,866
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	15,943,226	45,180	14,047,754	0	30,036,160
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	121,636,874	522,130,522	57,707,943	0	701,475,339
MINISTERIO DE GOBIERNO	93,958,498	1,778,107	209,848,652	0	305,585,257
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	715,609,788	91,746,693	0	0	807,356,481
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	27,342,955	1,243,100	20,222,368	0	48,808,423
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	3,024,024	40,500	0	0	3,064,524
MINISTERIO DE AMBIENTE	42,897,629	12,528	0	0	42,910,157
MINISTERIO DE CULTURA	21,459,190	4,199,631	0	0	25,658,821
ÓRGANO JUDICIAL	170,817,535	704,050	0	0	171,521,585
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	191,660,874	642,865	0	0	192,303,739
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	6,270,880	95,000	0	0	6,365,880
TRIBUNAL ELECTORAL	73,244,399	11,708,709	0	0	84,953,108
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	5,199,508	0	0	0	5,199,508



INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				TOTAL
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1,270,000	0	0	0	1,270,000
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	37,451,032	93,321	0	0	37,544,353
TRIBUNAL DE CUENTAS	3,624,335	36,113	0	0	3,660,448
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	3,788,431	12,368	0	0	3,800,799
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	5,814,438	8,328	0	0	5,822,766
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	1,834,385,312	1,834,385,312

ARTÍCULO 8. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				TOTAL
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	
TOTAL	1,747,932,638	1,359,805	1,075,884,157	1,974,914,833	4,800,091,433
ASAMBLEA NACIONAL	9,478,250	0	0	0	9,478,250
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	3,954,694	51,020	0	0	4,005,714
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	57,011,730	0	0	0	57,011,730
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	5,544,473	0	0	0	5,544,473
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	207,750,485	0	289,352,049	0	497,102,534
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,379,327	0	41,824,579	0	43,203,906
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	462,526,728	0	147,077,604	0	609,604,332
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	96,885,600	0	153,536,494	0	250,422,094
MINISTERIO DE SALUD	187,044,670	0	175,484,054	0	362,528,724
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	3,985,705	0	0	0	3,985,705
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	222,911,194	0	1,435,000	0	224,346,194
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	130,845,580	0	63,061,088	0	193,906,668
MINISTERIO DE GOBIERNO	23,994,501	0	197,656,920	0	221,651,421
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,163,700	696,000	0	0	22,859,700



INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	256,259,723	0	6,456,369	0	262,716,092
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	0	35,000	0	0	35,000
MINISTERIO DE AMBIENTE	16,894,728	0	0	0	16,894,728
MINISTERIO DE CULTURA	19,845,700	0	0	0	19,845,700
ÓRGANO JUDICIAL	10,709,368	0	0	0	10,709,368
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	3,226,022	4,020	0	0	3,230,042
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	236,670	0	0	0	236,670
TRIBUNAL ELECTORAL	4,755,243	0	0	0	4,755,243
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	0	0	0	0	0
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	0	193,200	0	0	193,200
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	380,565	0	0	380,565
TRIBUNAL DE CUENTAS	139,609	0	0	0	139,609
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	211,830	0	0	0	211,830
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	177,108	0	0	0	177,108
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	0	0	0	1,974,914,833	1,974,914,833

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTÍCULO 9. Se aprueba el presupuesto de ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2021 por un monto de B/. 13,772,534,011 de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DETALLE	ASIGNADO
0.55.0.0.0.0.00	INGRESOS DE GOBIERNO CENTRAL	13,772,534,011
0.55.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	6,961,541,445
0.55.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,255,759,360
0.55.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	2,336,454,197
0.55.1.1.1.1.00	SOBRE LA RENTA	2,019,002,805
0.55.1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL	43,434,625
0.55.1.1.1.1.02	PERSONA JURÍDICA	485,749,216
0.55.1.1.1.1.03	PLANILLA	921,570,065
0.55.1.1.1.1.04	DIVIDENDOS	125,047,502
0.55.1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO	87,604,864



0.55.1.1.1.1.06	AUTORIDAD DEL CANAL	98,928,859
0.55.1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLÓN	28,670,848
0.55.1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	117,454,485
0.55.1.1.1.1.10	GANANCIA POR ENAJENACIÓN - VALORES	44,673,587
0.55.1.1.1.1.11	GANANCIA POR ENAJENACIÓN - BIENES INMUEBLES	65,868,754
0.55.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	191,508,892
0.55.1.1.1.2.01	INMUEBLES	149,463,436
0.55.1.1.1.2.02	LICENCIAS COMERCIALES	42,045,456
0.55.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	125,942,500
0.55.1.1.1.4.99	SEGURO EDUCATIVO	125,942,500
0.55.1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,919,305,163
0.55.1.1.2.1.00	TRANS. DE BIENES MUEBLES Y SERV. (ITBMS)	1,018,059,960
0.55.1.1.2.1.01	ITBMS IMPORTACIÓN	391,602,313
0.55.1.1.2.1.02	ITBMS DECLARACIÓN-VENTAS	626,457,647
0.55.1.1.2.2.00	IMPORTACIÓN	259,029,556
0.55.1.1.2.2.29	ARTÍCULOS NO ESPECIFICADOS	259,029,556
0.55.1.1.2.4.00	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	572,370,459
0.55.1.1.2.4.01	PRIMA DE SEGUROS	80,789,614
0.55.1.1.2.4.02	CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DERIV. DE PETRÓLEO	232,490,090
0.55.1.1.2.4.05	CONSUMO DE CERVEZA	41,023,506
0.55.1.1.2.4.06	CONSUMO DE LICORES	9,736,474
0.55.1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	7,019,975
0.55.1.1.2.4.09	CONSUMO VARIOS	13,343,080
0.55.1.1.2.4.10	JOYAS Y ARMAS DE FUEGO	45,140
0.55.1.1.2.4.11	TELEVISIÓN, CABLE, MICROONDA, TEL. CELULAR	30,419,953
0.55.1.1.2.4.12	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	33,317,769
0.55.1.1.2.4.13	CIGARRILLO IMPORTADO	18,365,482
0.55.1.1.2.4.14	CONSUMO SELECTIVO DE AUTOMÓVIL	105,819,376
0.55.1.1.2.7.00	SOBRE ACTOS JURÍDICOS	51,961,439
0.55.1.1.2.7.06	DECLARACIÓN-TIMBRES	51,961,439
0.55.1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	17,883,749
0.55.1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	17,883,099
0.55.1.1.2.8.03	LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES	650
0.55.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,584,538,038
0.55.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	1,678,947
0.55.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	270
0.55.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	270
0.55.1.2.1.2.00	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	108,000
0.55.1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	108,000
0.55.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	570,677
0.55.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	570,677
0.55.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,000,000
0.55.1.2.1.4.04	CORREOS Y TELÉGRAFOS	1,000,000
0.55.1.2.2.0.00	PART. EN UTILIDADES DE EMPRESAS	1,512,136,267
0.55.1.2.2.1.00	DIVIDENDOS DE EMPRESAS	1,400,976,267
0.55.1.2.2.1.01	DIVIDENDOS CABLE AND WIRELESS	10,000,000
0.55.1.2.2.1.03	DIVIDENDOS DEL CANAL	1,304,476,267
0.55.1.2.2.1.04	DIVIDENDOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	36,000,000
0.55.1.2.2.1.05	DIVIDENDOS AITSA	20,000,000
0.55.1.2.2.1.09	DIVIDENDOS PTP	30,000,000
0.55.1.2.2.1.10	PANAMA PORTS COMPANY	500,000
0.55.1.2.2.4.00	INTERM. FINANC. Y CORP. DE DES.	111,160,000
0.55.1.2.2.4.70	DIVIDENDOS BNP	91,160,000
0.55.1.2.2.4.71	DIVIDENDOS CAJA DE AHORROS	20,000,000
0.55.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	721,195,311
0.55.1.2.4.1.00	DERECHOS	441,769,443
0.55.1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	419,248,733
0.55.1.2.4.1.03	DERECHO ÚNICO	86,695
0.55.1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARÓN	15,000
0.55.1.2.4.1.20	REGALÍAS DE RECURSOS MINERALES/JUBILADO	1,161,004
0.55.1.2.4.1.40	TRASIEGO DE PETRÓLEO	141,697
0.55.1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	5,786
0.55.1.2.4.1.45	CONCESIONES VARIAS	14,560,521
0.55.1.2.4.1.46	CONCESIONES B. R.	6,550,007
0.55.1.2.4.2.00	TASAS	279,425,868
0.55.1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	136,400
0.55.1.2.4.2.03	BOLETÍN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1,254,571
0.55.1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMAS	21,457,056



0.55.1.2.4.2.09	FECI	60,890,484
0.55.1.2.4.2.10	TASA DE AVISO DE OPERACIÓN	18,606,000
0.55.1.2.4.2.11	INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DEL MUNICIPIO - T.A.O.	41,485
0.55.1.2.4.2.16	FECI - MIDA.	126,191,584
0.55.1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIÓN DE FIRMAS	181,000
0.55.1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	20,000
0.55.1.2.4.2.36	TASA DE OLEODUCTO	4,200,000
0.55.1.2.4.2.46	SERVICIO ADMINISTRATIVO ADUANERO	11,000,000
0.55.1.2.4.2.52	2% IMPUESTO SOBRE PRIMAS LEY 65	27,201,347
0.55.1.2.4.2.53	5% ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE PRIMAS LEY 65	8,245,941
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2,000,000
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	2,000,000
0.55.1.2.5.0.02	TASA DE SOTERRAMIENTO DE CABLE	2,000,000
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	109,236,232
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	109,236,232
0.55.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,500,000
0.55.1.2.6.0.03	DEPÓSITOS CADUCADOS	500,000
0.55.1.2.6.0.31	MULTA LEY BLANQUEO DE CAPITALS	200,000
0.55.1.2.6.0.42	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	100,000,000
0.55.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,036,232
0.55.1.2.7.0.00	APORTE AL FISCO	238,291,281
0.55.1.2.7.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	35,700,000
0.55.1.2.7.2.10	ATP	22,500,000
0.55.1.2.7.2.95	REGISTRO PÚBLICO	13,200,000
0.55.1.2.7.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	202,591,281
0.55.1.2.7.3.02	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO	5,000,000
0.55.1.2.7.3.03	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	119,285,000
0.55.1.2.7.3.06	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	64,929,281
0.55.1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	13,377,000
0.55.1.5.0.0.00	INGRESOS COR. INCORPORADOS	121,244,047
0.55.1.5.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	6,032,460
0.55.1.5.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1,700
0.55.1.5.1.1.10	DE MAQ. Y EQUIPO	1,700
0.55.1.5.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	4,653,760
0.55.1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	30,000
0.55.1.5.1.3.02	PRODUCTOS PECUARIOS	23,800
0.55.1.5.1.3.09	PROD. TALLER Y ARTESANÍA	460
0.55.1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	172,000
0.55.1.5.1.3.12	PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS	168,300
0.55.1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIENES	4,259,200
0.55.1.5.1.4.00	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	1,307,000
0.55.1.5.1.4.04	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	60,000
0.55.1.5.1.4.07	LAB. Y CENTROS ESPECIALES	200,000
0.55.1.5.1.4.11	COMERCIO EXTERIOR	37,800
0.55.1.5.1.4.22	ALIMENTACIÓN - MIDA	30,700
0.55.1.5.1.4.23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	68,500
0.55.1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	910,000
0.55.1.5.1.5.00	ING. POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.1.5.06	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	27,364,329
0.55.1.5.4.1.00	DERECHOS	22,867,429
0.55.1.5.4.1.45	PASAPORTE	10,867,429
0.55.1.5.4.1.46	MIGRACIÓN	12,000,000
0.55.1.5.4.2.00	TASAS	4,496,900
0.55.1.5.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	800,000
0.55.1.5.4.2.27	CERTIFICACIÓN DE DIPLOMAS	62,000
0.55.1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	34,900
0.55.1.5.4.2.45	CUSTODIA MARÍTIMA	194,000
0.55.1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	619,000
0.55.1.5.4.2.51	CUSTODIA FÍSICA DE ADUANA	72,000
0.55.1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	615,000
0.55.1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	2,100,000
0.55.1.5.5.0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	86,947,258
0.55.1.5.5.1.00	FONDO DE GESTIÓN	86,947,258
0.55.1.5.5.1.02	FONDO DE DESCUENTO DE CONTRALORÍA	24,000,000
0.55.1.5.5.1.03	FONDO PARQUE OMAR TORRIJOS - PRESIDENCIA	165,500
0.55.1.5.5.1.08	Fondos de Gestión MICI	925,328
0.55.1.5.5.1.09	Fondo Contribución de Mejoras - MOP	6,026,145



0.55.1.5.5.1.10	FONDO INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA - MIDA	196,731
0.55.1.5.5.1.12	FONDO DE ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES	3,822,100
0.55.1.5.5.1.13	Fondos de Gestión MITRADEL	4,100,000
0.55.1.5.5.1.14	FONDO DE AHORRO HABITACIONAL - MIVIOT	1,211,800
0.55.1.5.5.1.15	PRESIDENCIA - CONSEJO DE SEGURIDAD	75,000
0.55.1.5.5.1.16	FONDO JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS - MEF	1,413,050
0.55.1.5.5.1.18	FONDO DE GESTIÓN SEGURIDAD - FISCOI	5,105,000
0.55.1.5.5.1.19	PRESIDENCIA - MIGRACIÓN EXTRAORDINARIA	13,825,988
0.55.1.5.5.1.20	FONDO DE GESTIÓN MINAM	100,000
0.55.1.5.5.1.22	SEGURIDAD - MIGRACIÓN EXTRAORDINARIA	3,456,497
0.55.1.5.5.1.28	FONDO DE GESTION MI CULTURA	346,904
0.55.1.5.5.1.40	FONDO DE GESTIÓN TRIBUNAL ELECTORAL	13,147,315
0.55.1.5.5.1.47	FONDO DE GESTIÓN FISCALIA DE CUENTAS	1,000,000
0.55.1.5.5.1.51	FONDO DE SERVICIOS VARIOS - SALUD	4,177,900
0.55.1.5.5.1.52	FONDO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - MIVIOT	94,100
0.55.1.5.5.1.53	FONDO DE ASISTENCIA HABITACIONAL - MIVIOT	1,757,900
0.55.1.5.5.1.55	FONDO CUARENTENA AGROPECUARIA - MIDA	2,000,000
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	900,000
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	900,000
0.55.1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	900,000
0.55.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	6,810,992,566
0.55.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	506,300,000
0.55.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	506,300,000
0.55.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	506,300,000
0.55.2.1.1.1.07	OTROS ACTIVOS	506,300,000
0.55.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	6,283,571,416
0.55.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	201,500,000
0.55.2.2.1.1.00	BONOS	200,000,000
0.55.2.2.1.1.47	BONOS INTERNOS	200,000,000
0.55.2.2.1.4.00	PRÉSTAMOS	1,500,000
0.55.2.2.1.4.06	FONDO DE PREINVERSIÓN	1,500,000
0.55.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	6,082,071,416
0.55.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	220,400,000
0.55.2.2.2.1.01	BID 3506 OC/PN - SALUD	9,006,149
0.55.2.2.2.1.02	BID 3512/OC-PN MIDES	5,000,000
0.55.2.2.2.1.03	BIRF 8532-PA MIDES	2,400,000
0.55.2.2.2.1.07	CAF 8548 - MEDUCA	15,000,000
0.55.2.2.2.1.11	FONDO CHINO - SALUD	5,000,000
0.55.2.2.2.1.14	CAF 8468 - SALUD	35,912,764
0.55.2.2.2.1.21	BID - 4451/OC-PN - MI AMBIENTE	5,000,000
0.55.2.2.2.1.23	BIRF 8834-PA-GOBIERNO	8,000,000
0.55.2.2.2.1.27	FCC 3166/CH/PN/PRESIDENCIA	2,400,000
0.55.2.2.2.1.31	BID 2017 - SALUD	5,081,087
0.55.2.2.2.1.33	B.I.D. 3615 OCPN-SALUD	20,600,000
0.55.2.2.2.1.39	CFA 009852 - PRESIDENCIA	20,000,000
0.55.2.2.2.1.41	BID 4450 OC/PN - MI CULTURA	5,000,000
0.55.2.2.2.1.42	BID PN-L1143 - EDUCACIÓN	20,000,000
0.55.2.2.2.1.43	CAF - MEDUCA (PPB)	10,000,000
0.55.2.2.2.1.45	BID - 4561/OC-PN - MOP	15,000,000
0.55.2.2.2.1.47	CAF - MOP (PNI)	12,500,000
0.55.2.2.2.1.49	BID 4689/OC-PN - PRESIDENCIA	2,000,000
0.55.2.2.2.1.64	MEDUCA - BID 2734 / OC-PN	7,500,000
0.55.2.2.2.1.99	BEI - SALUD	15,000,000
0.55.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	5,861,671,416
0.55.2.2.2.5.10	BONOS EXTERNOS	5,861,671,416
0.55.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	21,121,150
0.55.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	21,121,150
0.55.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	21,121,150
0.55.2.3.2.8.21	FMAM - MI AMBIENTE	318,000
0.55.2.3.2.8.41	DONACIÓN BID-SALUD-IREM	600,000
0.55.2.3.2.8.42	BCIE - SALUD	338,500
0.55.2.3.2.8.43	CTNR CAF-MEF-MINSA	200,000
0.55.2.3.2.8.58	DONACIÓN BID - SEGURIDAD PÚBLICA	3,500,000
0.55.2.3.2.8.60	GOBIERNO DE ESPAÑA MINSA	2,500,000
0.55.2.3.2.8.61	BID MINSA MESOÁMERICA	643,600
0.55.2.3.2.8.69	MIDA-AID GUSANO BARRENADOR	13,021,050



CAPÍTULO III
0.01 ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA NACIONAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	45,155,043
Administración General	51,216,093
Transferencias Corrientes	1,200,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	97,571,136
Inversión	
Construcción y Remodelación	2,000,000
Programa de Modernización	5,478,250
Equipamiento Institucional	2,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	9,478,250
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	107,049,386

CAPÍTULO IV
0.02 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	33,724,197
Contabilidad Pública	4,893,861
Fiscalización, Regulación y Control	31,863,185
Servicios de Estadística	38,414,351
Transferencias Varias	12,594
Auditoría	8,720,251
Total del Presupuesto de Funcionamiento	117,628,439
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	2,532,159
Equipamiento	1,422,535
Total del Presupuesto de Inversión	3,954,694
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	121,583,133

CAPÍTULO V
ÓRGANO EJECUTIVO
0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior del Estado	67,441,228
Dirección de Carrera Administrativa	1,463,944
Gaceta Oficial	111,968
Consejo de Defensa y Seguridad Nacional	12,912,301
Servicio de Protección Institucional	51,505,072
Dirección de Asistencia Social (DAS)	15,725,805
Total del Presupuesto de Funcionamiento	149,160,318



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Obras de Interés Social	5,329,770
Despacho Presidente (Colón)	11,538,800
Asuntos Comunitarios Desp. Primera Dama	2,699,485
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	37,443,675
Total del Presupuesto de Inversión	57,011,730
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	206,172,048

CAPÍTULO VI
0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 13. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,483,168
Política Exterior	42,900,515
Transferencias Varias	7,490,428
Total del Presupuesto de Funcionamiento	58,874,111
Inversión	
Restauración, Remodelación y Const.	2,770,861
Equipamiento	2,773,612
Total del Presupuesto de Inversión	5,544,473
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	64,418,584

CAPÍTULO VII
0.07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	134,067,633
Educación Básica General	788,335,631
Educación Media	567,577,203
Educación de Adultos	47,651,498
Educación Post-Media	1,435,398
Transferencias Corrientes	30,686,970
Transferencias al Sector Público	563,178,878
Fondo de Exoneración de Matrícula	32,696,746
Educación Agropecuaria	11,657,868
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,177,287,825
Inversión	
Mant. Preventivo (Mi Escuela Primero)	5,475,646
Construcción y Rehab. de Escuelas	31,433,610
Equipamiento de Centros Educativos	1,259,720
Desarrollo Educativo	27,781,874
Nutrición Escolar	21,317,218
Educación Básica	2,955,443
Transferencias de Capital	289,352,049
Fortalecimiento de Técn. Educativa	48,664,088
Mantenimiento, Equip. y Constr. S.E.	68,862,886
Total del Presupuesto de Inversión	497,102,534
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,674,390,359



CAPÍTULO VIII
0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	16,339,375
Fomento y Regulación de la Industria	754,131
Fomento y Regulación del Comercio	3,139,608
Regulación de Intermediarios Financieros	389,191
Fomento y Reg. de los Recursos Minerales	462,288
Transferencias	6,151,509
Transferencias al Sector Público	26,330,545
Total del Presupuesto de Funcionamiento	53,566,647
Inversión	
Desarrollo Comercial e Industrial	1,379,327
Transferencias de Capital	41,824,579
Total del Presupuesto de Inversión	43,203,906
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	96,770,553

CAPÍTULO IX
0.09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,325,266
Mantenimiento de Obras	16,830,387
Transferencias Varias	35,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	32,190,653
Inversión	
Proyectos Electríf. Rural (OER)	5,002,382
Proyectos Infraestructuras Públicas (UCIP)	31,070,123
Construcción y Rehabilitación Drenajes	195,870
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	330,079,202
Construcción y Mej. de Calles y Avenidas	78,291,551
Transferencias de Capital	147,077,604
Construcción y Rehabilitación de Puentes	11,693,100
Reordenamiento Vial-Ciudad de Pmá.	6,194,500
Total del Presupuesto de Inversión	609,604,332
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	641,794,985

CAPÍTULO X
0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	52,058,215
Asistencia Técnica Agrícola	3,140,218
Asistencia Técnica Pecuaria	8,721,316
Desarrollo Social	510,429
Servicios de Ingeniería Rural	642,397
Transferencias al Sector Público	34,404,792
Total del Presupuesto de Funcionamiento	99,477,367



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Mejoramiento de Productividad	170,000
Programa de Desarrollo Tecnológico	697,000
Sanidad Agropecuaria	15,339,032
Desarrollo Rural Agropecuario	290,000
Otros Proyectos de Inversión	79,889,568
Reconver. y Transfor. Agropecuaria	500,000
Transferencias de Capital	153,536,494
Total del Presupuesto de Inversión	250,422,094
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	349,899,461

**CAPÍTULO XI
0.12 MINISTERIO DE SALUD**

ARTÍCULO 18. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Salud Pública	441,332,149
Provisión de Atención	346,541,417
Transferencias Varias	345,534,063
Fondo de Adm. de Hospitales	3,822,100
Fondo de Servicios Varios	4,177,900
Transferencias al Sector Público	698,189,947
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,839,597,576
Inversión	
Construcción y Mej. de Inst. de Salud	34,277,500
Salud Ambiental	107,308,770
Equipamiento de Inst. de Salud	18,576,300
Otros Proyectos de Inversión	26,882,100
Transferencias de Capital	175,484,054
Total del Presupuesto de Inversión	362,528,724
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,202,126,300

**CAPÍTULO XII
0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

ARTÍCULO 19. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,066,566
Admón. de las Relaciones Laborales	5,505,605
Inv., Promoción y Generación de Empleo	1,912,695
Transferencias Varias	607,000
Educación y Capacitación Sindical	12,325,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	35,416,866
Inversión	
Programa de Inserción Laboral	3,739,983
Fortalecimiento Institucional	245,722
Total del Presupuesto de Inversión	3,985,705
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	39,402,571



CAPÍTULO XIII
0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 20. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,829,046
Planificación y Desarrollo Urbano	3,627,375
Admón. y Regulación de Bienes	603,930
Ordenamiento y Desarrollo Territorial	928,055
Transferencias Varias	14,047,754
Total del Presupuesto de Funcionamiento	30,036,160
Inversión	
Construcción de Vivienda	153,614,928
Fondo de Ahorro Habitacional	1,211,786
Financiamiento de Vivienda	27,719,822
Asistencia Habitacional	1,788,047
Mejoramiento Habitacional	37,957,284
Transferencias de Capital	1,435,000
Fortalecimiento Institucional	619,327
Total del Presupuesto de Inversión	224,346,194
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	254,382,354

CAPÍTULO XIV
0.16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 21. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	64,429,416
Desarrollo Económico y Social	120,436,453
Admón. Fiscal y Patrimonial	284,042,255
Transferencias Varias	232,567,215
Total del Presupuesto de Funcionamiento	701,475,339
Inversión	
Fondo de Preinversión	215,100
Fort Gest. Eco. y Admón. Finan.	16,894,726
Transferencias de Capital	63,061,088
Inversiones Financieras	58,735,754
Proyectos Varios	55,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	193,906,668
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	895,382,007



CAPÍTULO XV
0.17 MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 22. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,078,655
Administración y Desarrollo Gubernamental	6,887,353
Servicios Postales y Telégrafos	8,682,781
Servicios Penitenciarios y Cus. de Me	66,345,482
Transferencias Varias	211,590,986
Total del Presupuesto de Funcionamiento	305,585,257
Inversión	
Construcción, Mejora y Estudios Infraestructura	23,645,012
Transferencias de Capital	197,656,920
EQUIPAMIENTO	349,489
Total del Presupuesto de Inversión	221,651,421
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	527,236,678

CAPÍTULO XVI
0.18 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 23. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	27,903,219
Seguridad Pública Nacional	692,418,562
Transferencias Varias	79,730,700
Transferencias	8,000,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	808,052,481
Inversión	
Const., Reparación y Ampl. de Infraest.	22,163,700
Total del Presupuesto de Inversión	22,163,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	830,216,181

CAPÍTULO XVII
0.21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 24. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	17,703,061
Promoción Social y Cohesión Social	5,792,551
Programa de Gestión Territorial	4,628,093
Transferencias al Sector Público	20,684,718
Total del Presupuesto de Funcionamiento	48,808,423
Inversión	
Desarrollo Comunitario	253,066,237
Fortalecimiento Institucional	3,193,486
Transferencias al Sector Público	6,456,369
Total del Presupuesto de Inversión	262,716,092
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	311,524,515



CAPÍTULO XVIII
0.26 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 25. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción Tributaria	3,099,524
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,099,524
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,099,524

CAPÍTULO XIX
0.27 MINISTERIO DE AMBIENTE

ARTÍCULO 26. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del MINISTERIO DE AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,159,231
Áreas Protegidas Biodiversidad	6,553,557
Gestión Ambiental	6,158,215
Gestión Integrada de Cuencas Hidrog.	6,480,361
Operaciones Financieras	9,558,793
Total del Presupuesto de Funcionamiento	42,910,157
Inversión	
Áreas Protegidas y Biodiversidad	6,003,682
Gestión Ambiental	2,949,130
Gestión Inte. de Cuencas Hidro.	2,045,806
CONADES	5,896,110
Total del Presupuesto de Inversión	16,894,728
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	59,804,885

CAPÍTULO XX
0.28 MINISTERIO DE CULTURA

ARTÍCULO 27. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del MINISTERIO DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,922,228
Patrimonio Histórico	5,624,043
Extensión Cultural	3,574,516
Educación Artística	6,538,034
Total del Presupuesto de Funcionamiento	25,658,821
Inversión	
Mantenimiento y Restauraciones de Obras	14,605,700
Proyecto de Preservación del Patrimonio H.	5,240,000
Total del Presupuesto de Inversión	19,845,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	45,504,521



CAPÍTULO XXI
0.30 ÓRGANO JUDICIAL

ARTÍCULO 28. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del ÓRGANO JUDICIAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General de Justicia	41,618,695
Administración de Justicia Ciudadana	101,583,074
Transf. y Desarrollo Institucional	28,319,816
Total del Presupuesto de Funcionamiento	171,521,585
Inversión	
Rehabilitación y Const. de Infraestructura	6,367,368
Equipamiento y Fortalec. Institucional	3,222,000
Modernización del Sistema de Justicia	500,000
Equipamiento	620,000
Total del Presupuesto de Inversión	10,709,368
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	182,230,953

CAPÍTULO XXII
CONSOLIDADO DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 29. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto consolidado de gastos del MINISTERIO PÚBLICO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	202,136,331
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	195,533,781
FUNCIONAMIENTO	192,307,759
INVERSIÓN	3,226,022
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	6,602,550
FUNCIONAMIENTO	6,365,880
INVERSIÓN	236,670

0.36 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 30. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Repres. Interés del Estado	143,878,945
Medicina Legal y Forense	48,428,814
Total del Presupuesto de Funcionamiento	192,307,759
Inversión	
Modernización Proc. General	1,449,891
Modernización de Servicios Forenses	1,776,131
Total del Presupuesto de Inversión	3,226,022
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	195,533,781



0.37 PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 31. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	1,986,098
Representación y Def. de la Adm. Pública	4,379,782
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,365,880
Inversión	
Equipamiento	236,670
Total del Presupuesto de Inversión	236,670
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,602,550

CAPÍTULO XXIII

CONSOLIDADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 32. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto consolidado de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL y FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	94,907,859
TRIBUNAL ELECTORAL	89,708,351
FUNCIONAMIENTO	84,953,108
INVERSIÓN	4,755,243
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	5,199,508
FUNCIONAMIENTO	5,199,508
INVERSIÓN	

0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 33. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	60,808,656
Registro e Identificación Ciudadana	16,564,982
Servicios Electorales	7,579,470
Total del Presupuesto de Funcionamiento	84,953,108
Inversión	
Construcciones, Mejoras y Habilitaciones	773,752
Const. de Oficinas a Nivel Provincial	2,468,128
Proyectos de Apoyo Logístico	1,513,363
Total del Presupuesto de Inversión	4,755,243
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	89,708,351



0.41 FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 34. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,176,519
Fiscalías Electorales	2,022,989
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,199,508
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,199,508

CAPÍTULO XXIV**0.42 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 35. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración Función Pública	1,463,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,463,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,463,200

CAPÍTULO XXV**0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 36. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Consejos Provinciales	37,924,918
Total del Presupuesto de Funcionamiento	37,924,918
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	37,924,918

CAPÍTULO XXVI**0.46 TRIBUNAL DE CUENTAS**

ARTÍCULO 37. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL DE CUENTAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Jurisdicción de Cuentas	2,252,539
Administración General	1,407,909
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,660,448
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	139,609
Total del Presupuesto de Inversión	139,609
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,800,057



**CAPÍTULO XXVII
0.47 FISCALÍA DE CUENTAS**

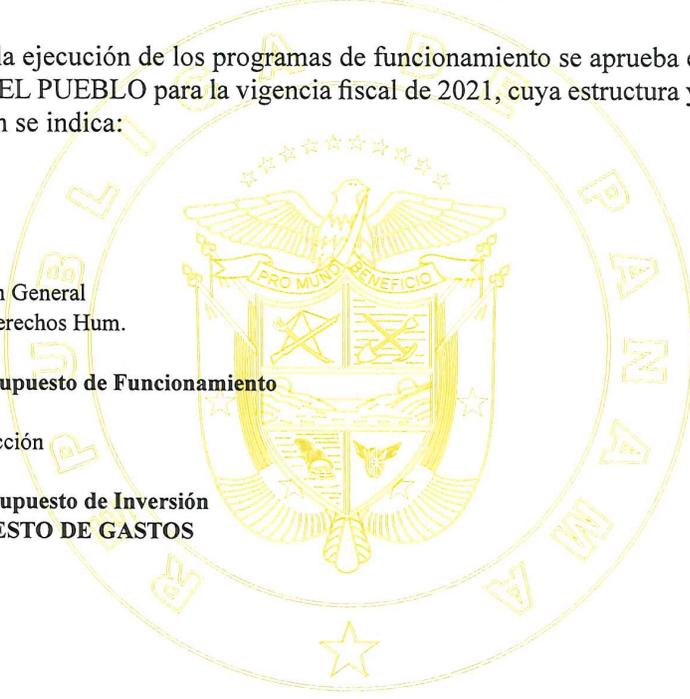
ARTÍCULO 38. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la FISCALÍA DE CUENTAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administ. e Investigación Patrimonial	2,742,888
Administración General	1,057,911
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,800,799
Inversión	
Fortalec., Mejoram. e Implementación	68,111
EQUIPAMIENTO	143,719
Total del Presupuesto de Inversión	211,830
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,012,629

**CAPÍTULO XXVIII
0.49 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

ARTÍCULO 39. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,373,504
Protec. y Defensa de los Derechos Hum.	1,991,151
Administración de Quejas	458,111
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,822,766
Inversión	
Estudio, Diseño y Construcción	165,332
Maquinaria y Equipo	11,776
Total del Presupuesto de Inversión	177,108
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,999,874



CAPÍTULO XXIX
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTÍCULO 40. Los gastos por concepto de transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,098,678,681	1,579,153,079	2,677,831,760
01	ASAMBLEA NACIONAL	2,234,510		2,234,510
	BECAS DE ESTUDIO	75,610		75,610
	AL EXTERIOR	1,283,400		1,283,400
	A PERSONAS	875,500		875,500
02	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	3,867,361		3,867,361
	A PERSONAS	3,662,344		3,662,344
	BECAS DE ESTUDIO	97,929		97,929
	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94,494		94,494
	AL EXTERIOR	12,594		12,594
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	2,390,655		2,390,655
	A PERSONAS	34,419		34,419
	BECAS DE ESTUDIO	360,263		360,263
	AL EXTERIOR	150,000		150,000
	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,845,973		1,845,973
05	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	7,565,396		7,565,396
	A PERSONAS	24,053		24,053
	A INSTITUCIONES PRIVADAS	7,000		7,000
	BECAS DE ESTUDIO	43,915		43,915
	AL EXTERIOR	7,490,428		7,490,428
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	31,560,881	563,178,878	594,739,759
	A PERSONAS	36,024		36,024
	PENSIONES Y JUBILACIONES	19,963,313		19,963,313
	A INSTITUCIONES PRIVADAS	10,567,957		10,567,957
	AL EXTERIOR	155,700		155,700
	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL		62,869,821	62,869,821
	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES		23,010,021	23,010,021
	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS		20,539,239	20,539,239
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ		94,763,491	94,763,491
	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO		4,174,891	4,174,891
	SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		6,120,926	6,120,926
	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ		269,282,639	269,282,639
	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ		4,560,327	4,560,327
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ		77,857,523	77,857,523
	BECAS DE ESTUDIO	837,887		837,887
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	6,208,163	26,330,545	32,538,708
	BECAS DE ESTUDIO	56,654		56,654
	A INSTITUCIONES PRIVADAS	5,168,788		5,168,788
	AL EXTERIOR	982,721		982,721
	ZONA FRANCA DE BARÚ		624,000	624,000
	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ		8,295,089	8,295,089
	AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA		9,904,072	9,904,072
	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		5,979,721	5,979,721
	AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO		916,663	916,663
	BINGOS NACIONALES		611,000	611,000
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	128,000		128,000
	A PERSONAS	3,000		3,000
	BECAS DE ESTUDIO	80,000		80,000



INDEMNIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10,000		10,000
AL EXTERIOR	35,000		35,000
10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,460,300	34,404,792	35,865,092
A PERSONAS	200,000		200,000
A INSTITUCIONES PRIVADAS	160,200		160,200
AL EXTERIOR	1,100,100		1,100,100
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ		6,208,516	6,208,516
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ		12,154,599	12,154,599
EMPRESAS MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO		6,375,020	6,375,020
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO		7,530,800	7,530,800
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO		2,135,857	2,135,857
12 MINISTERIO DE SALUD	398,584,400	653,412,147	1,051,996,547
BECAS DE ESTUDIO	830,900		830,900
PENSIONES Y JUBILACIONES	179,200		179,200
A PERSONAS	31,600		31,600
A INSTITUCIONES PRIVADAS	344,350,100		344,350,100
AL EXTERIOR	414,800		414,800
GOBIERNO CENTRAL	8,000,000		8,000,000
Afectados Bocas del Toro		2,002,000	2,002,000
Subsidio Maternidad y Enfermedad		25,000,000	25,000,000
Subsidio Fluctuaciones - Intereses CSS		20,500,000	20,500,000
Sostenibilidad del Régimen (Ley 51)		140,000,000	140,000,000
Pensión Vitalicia Dietilenglicol		13,606,000	13,606,000
Pensión de Viudez		1,879,000	1,879,000
Neonato afectados por Heparina		94,000	94,000
Impuesto de Licores		10,600,000	10,600,000
Impuesto de Cervezas		8,300,000	8,300,000
CSS FEJUPEN - Aporte Gob. Central		13,702,000	13,702,000
CSS 0.8% Salarios Básicos		136,536,000	136,536,000
Aumento Pensiones y Jubilaciones (DG-51)		164,732,000	164,732,000
Aporte Junta Técnica Actuarial		90,000	90,000
Pensiones de los trabajadores de las Bananeras		875,000	875,000
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS		4,975,692	4,975,692
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD		13,864,850	13,864,850
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES		73,991,407	73,991,407
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO		22,664,198	22,664,198
MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,765,800		1,765,800
PROPIAS	43,012,000		43,012,000
13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	10,182,000		10,182,000
AL EXTERIOR	607,000		607,000
A PERSONAS	55,000		55,000
BECAS DE ESTUDIO	20,000		20,000
A INSTITUCIONES PRIVADAS	9,500,000		9,500,000
14 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	45,180	14,047,754	14,092,934
A PERSONAS	33,180		33,180
AL EXTERIOR	12,000		12,000
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS		12,445,554	12,445,554
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL		1,602,200	1,602,200
16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	522,130,522	57,707,943	579,838,465
A PERSONAS	99,062,288		99,062,288
BECAS DE ESTUDIO	150,000		150,000
A INSTITUCIONES PRIVADAS	308,649,882		308,649,882
AL EXTERIOR	1,761,080		1,761,080
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS		25,000,490	25,000,490
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP		1,519,001	1,519,001
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		4,795,611	4,795,611
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		2,098,350	2,098,350
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA PANAMÁ		5,975,366	5,975,366
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS		3,322,776	3,322,776
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION G		7,807,092	7,807,092



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,503,800	1,503,800	
SUPERINTENDENCIA DE MERCADOS DE VALORES	65,000	65,000	
SUPERINTENDENCIA DE SEGURO Y REASEGURO	5,570,457	5,570,457	
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	50,000	50,000	
PROPIAS	96,007,272	96,007,272	
OTRAS TRANSFERENCIAS	16,500,000	16,500,000	
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	1,778,107	209,848,652	211,626,759
BECAS DE ESTUDIO	9,721		9,721
AL EXTERIOR	42,267		42,267
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,726,119		1,726,119
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE		108,160,783	108,160,783
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ		3,868,487	3,868,487
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA PANAMÁ		33,000,000	33,000,000
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACION		64,819,382	64,819,382
18 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	91,746,693		91,746,693
BECAS DE ESTUDIO	2,133,760		2,133,760
A INSTITUCIONES PRIVADAS	8,649,883		8,649,883
AL EXTERIOR	286,700		286,700
A PERSONAS	945,650		945,650
PENSIONES Y JUBILACIONES	79,730,700		79,730,700
21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1,243,100	20,222,368	21,465,468
A PERSONAS	220,000		220,000
A INSTITUCIONES PRIVADAS	952,350		952,350
AL EXTERIOR	55,000		55,000
BECAS DE ESTUDIO	15,750		15,750
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD		7,631,278	7,631,278
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		5,622,212	5,622,212
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA		6,968,878	6,968,878
26 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO	40,500		40,500
A PERSONAS	10,000		10,000
BECAS DE ESTUDIO	30,000		30,000
AL EXTERIOR	500		500
27 MINISTERIO DE AMBIENTE	12,528		12,528
A PERSONAS	7,610		7,610
BECAS DE ESTUDIO	4,918		4,918
28 MINISTERIO DE CULTURA	4,199,631		4,199,631
A PERSONAS	31,235		31,235
BECAS DE ESTUDIO	100,922		100,922
A INSTITUCIONES PRIVADAS	3,949,895		3,949,895
AL EXTERIOR	117,579		117,579
30 ÓRGANO JUDICIAL	704,050		704,050
PENSIONES Y JUBILACIONES	40,000		40,000
BECAS DE ESTUDIO	337,797		337,797
A PERSONAS	326,253		326,253
36 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	642,865		642,865
PENSIONES Y JUBILACIONES	316,498		316,498
A PERSONAS	49,995		49,995
BECAS DE ESTUDIO	276,372		276,372
37 PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	95,000		95,000
BECAS DE ESTUDIO	95,000		95,000
40 TRIBUNAL ELECTORAL	11,708,709		11,708,709
PENSIONES Y JUBILACIONES	20,616		20,616
A PERSONAS	535,000		535,000
BECAS DE ESTUDIO	206,256		206,256
A INSTITUCIONES PRIVADAS	10,936,837		10,936,837
AL EXTERIOR	10,000		10,000



45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	93,321	93,321
BECAS DE ESTUDIO	93,321	93,321
46 TRIBUNAL DE CUENTAS	36,113	36,113
A PERSONAS	30,000	30,000
BECAS DE ESTUDIO	6,113	6,113
47 FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS	12,368	12,368
BECAS DE ESTUDIO	12,368	12,368
49 DEFENSORÍA DEL PUEBLO	8,328	8,328
A INSTITUCIONES PRIVADAS	5,036	5,036
A PERSONAS	1,000	1,000
BECAS DE ESTUDIO	2,292	2,292

ARTÍCULO 41. Se aprueban las transferencias de capital de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,075,884,157
07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	289,352,049
	SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION	30,241,117
	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	800,490
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	5,210,534
	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	1,184,537
	IFARHU	205,737,460
	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	43,916,519
	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	500,000
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	1,761,392
08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	41,824,579
	AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	1,554,673
	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	36,295,400
	AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA	457,744
	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	3,516,762
09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	147,077,604
	EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.	147,077,604
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	153,536,494
	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,047,663
	EMPRESAS MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	4,997,994
	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	2,895,752
	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	1,000,000
	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	95,031,224
	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (LEY 24)	44,563,861
12	MINISTERIO DE SALUD	175,484,054
	AUTORIDAD DE PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	311,211
	AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	17,875,320
	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	149,689,673
	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	7,607,850
14	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,435,000
	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	1,435,000
16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	63,061,088
	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS	510,000
	AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL	14,495,929
	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	316,224
	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	22,196,484
	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA PANAMÁ	23,901,465



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1,640,986
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	197,656,920
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	2,199,284
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	195,457,636
21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6,456,369
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	3,953,769
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	502,479
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2,000,121

CAPÍTULO XXX FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTÍCULO 42. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971, reformado por las leyes 24 de 21 de julio de 1980, 18 de 29 de septiembre de 1983; 13 de 28 de julio de 1987 y 16 de 29 de noviembre de 1987, y modificados por la Ley 49 de 18 de septiembre de 2002, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación y formación de mano de obra, se asignan para el 2021 según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	MONTO
TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	348,629,700.00
FONDO DE SEGURO EDUCATIVO	348,629,700.00
Ingresos Triburarios	348,629,700.00
Impuestos Directos	348,629,700.00
Seguro Educativo	348,629,700.00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	113,217,500.00
Educación Agropecuaria	16,542,500.00
Fondo Exon. de Matrícula (27%)	94,130,000.00
Capacitación Gremial Docente	2,545,000.00
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	12,725,000.00
Educación Sindical	12,725,000.00
IFARHU	147,609,800.00
Becas	119,223,385.00
Créditos Educativos	28,386,415.00
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	15,270,000.00
Gastos de Funcionamiento	11,820,718.00
Gastos de Inversión	3,449,282.00
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA EL D	47,082,400.00
Programas Regulares 14%	35,049,900.00
Cap. Y Educ. Rec. Humano (COSPAE) 3.0%	8,215,000.00
Formación Dual 1.5%	3,817,500.00
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	12,725,000.00
Gastos de Funcionamiento	12,725,000.00
Gastos de Inversión	12,725,000.00



TÍTULO III
PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 43. Se aprueban los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2021, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	6,023,688,802	732,329,543	6,756,018,345	5,458,127,995	1,297,890,350	6,756,018,345
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	5,979,721	4,019,790	9,999,511	5,979,721	4,019,790	9,999,511
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	174,174,132	0	174,174,132	141,259,809	32,914,323	174,174,132
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	25,177,499	0	25,177,499	21,253,262	3,924,237	25,177,499
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	13,219,669	1,880,088	15,099,757	13,219,669	1,880,088	15,099,757
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	36,590,490	5,000,000	41,590,490	34,431,229	7,159,261	41,590,490
CAJA DE SEGURO SOCIAL	4,644,916,074	0	4,644,916,074	4,299,689,251	345,226,823	4,644,916,074
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	14,514,850	26,728,207	41,243,057	14,514,850	26,728,207	41,243,057
CEN. NAC. DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES	0	0	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	3,322,776	316,224	3,639,000	3,322,776	316,224	3,639,000
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	10,037,404	457,744	10,495,148	10,037,404	457,744	10,495,148
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,519,001	0	1,519,001	1,519,001	0	1,519,001
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO RH	153,789,800	251,112,661	404,902,461	18,554,636	386,347,825	404,902,461
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	7,631,278	3,953,769	11,585,047	7,631,278	3,953,769	11,585,047
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	7,888,972	311,211	8,200,183	7,888,972	311,211	8,200,183
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	12,754,599	3,745,752	16,500,351	12,754,599	3,745,752	16,500,351



INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	8,815,519	1,000,000	9,815,519	8,815,519	1,000,000	9,815,519
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	4,795,611	1,640,986	6,436,597	4,795,611	1,640,986	6,436,597
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚB.	2,098,350	510,000	2,608,350	2,098,350	510,000	2,608,350
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	15,394,882	784,368	16,179,250	11,945,600	4,233,650	16,179,250
SECRETARÍA NAC. DE CIENCIA, TECN. E INNOVACIÓN	6,120,926	37,541,117	43,662,043	6,120,926	37,541,117	43,662,043
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	5,622,212	502,479	6,124,691	5,622,212	502,479	6,124,691
SECRETARÍA NAC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	6,968,878	2,000,121	8,968,999	6,968,878	2,000,121	8,968,999
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	23,430,321	43,916,519	67,346,840	23,430,321	43,916,519	67,346,840
INADEH	47,238,500	0	47,238,500	16,713,300	30,525,200	47,238,500
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	4,235,446	800,490	5,035,936	4,235,446	800,490	5,035,936
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	63,673,111	2,082,502	65,755,613	63,463,186	2,292,427	65,755,613
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	3,868,487	2,199,284	6,067,771	3,868,487	2,199,284	6,067,771
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	13,409,488	0	13,409,488	12,859,463	550,025	13,409,488
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	34,414,604	41,950,445	76,365,049	34,414,604	41,950,445	76,365,049
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUB.	5,867,374	18,495,929	24,363,303	5,867,374	18,495,929	24,363,303
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	64,819,382	195,457,636	260,277,018	64,819,382	195,457,636	260,277,018
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	33,862,765	0	33,862,765	27,075,906	6,786,859	33,862,765
AUTORIDAD NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFOR.	1,939,718	0	1,939,718	1,939,718	0	1,939,718
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ	47,491,494	23,901,465	71,392,959	47,241,494	24,151,465	71,392,959
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	82,745,809	1,761,392	84,507,201	81,880,037	2,627,164	84,507,201



INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	290,317,392	49,864,293	340,181,685	288,479,221	51,702,464	340,181,685
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	9,172,953	1,184,537	10,357,490	9,172,953	1,184,537	10,357,490
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	29,203,174	0	29,203,174	28,589,151	614,023	29,203,174
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	106,036,141	9,210,534	115,246,675	105,040,999	10,205,676	115,246,675
ZONA FRANCA DEL BARÚ	630,000	0	630,000	613,400	16,600	630,000

ARTÍCULO 44. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	2,806,118,745	2,522,777,575	40,700,000	88,531,675	0	5,458,127,995
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	5,936,139	43,582	0	0	0	5,979,721
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	27,649,526	20,130,600	5,000,000	88,479,683	0	141,259,809
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	20,608,515	592,755	0	51,992	0	21,253,262
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	13,215,669	4,000	0	0	0	13,219,669
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	34,307,153	124,076	0	0	0	34,431,229
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,881,275,645	2,418,413,606	0	0	0	4,299,689,251
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	14,166,350	348,500	0	0	0	14,514,850
CEN. NAC. DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES	0	0	0	0	0	0
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	3,322,776	0	0	0	0	3,322,776
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	9,893,971	143,433	0	0	0	10,037,404



GASTOS CORRIENTES						
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,474,057	44,944	0	0	0	1,519,001
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO RH	18,018,528	536,108	0	0	0	18,554,636
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	5,746,716	1,884,562	0	0	0	7,631,278
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	7,878,972	10,000	0	0	0	7,888,972
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	12,604,161	150,438	0	0	0	12,754,599
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	8,586,837	228,682	0	0	0	8,815,519
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	4,780,973	14,638	0	0	0	4,795,611
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚB.	2,083,076	15,274	0	0	0	2,098,350
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	11,931,483	14,117	0	0	0	11,945,600
SECRETARÍA NAC. DE CIENCIA, TECN. E INNOVACIÓN	6,109,349	11,577	0	0	0	6,120,926
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	5,508,213	113,999	0	0	0	5,622,212
SECRETARÍA NAC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	6,964,432	4,446	0	0	0	6,968,878
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	17,016,120	6,414,201	0	0	0	23,430,321
INADEH	16,289,280	424,020	0	0	0	16,713,300
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	4,235,446	0	0	0	0	4,235,446
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	62,185,035	1,278,151	0	0	0	63,463,186
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	3,838,782	29,705	0	0	0	3,868,487
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	12,560,768	298,695	0	0	0	12,859,463
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	11,785,303	129,301	22,500,000	0	0	34,414,604
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUB.	5,818,989	48,385	0	0	0	5,867,374



GASTOS CORRIENTES						
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	4,621,351	60,198,031	0	0	0	64,819,382
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA	13,486,407	389,499	13,200,000	0	0	27,075,906
AUTORIDAD. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFOR.	1,939,450	268	0	0	0	1,939,718
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMA	41,371,604	5,869,890	0	0	0	47,241,494
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	81,528,283	351,754	0	0	0	81,880,037
UNIVERSIDAD DE PANAMA	284,901,137	3,578,084	0	0	0	288,479,221
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMA	8,977,561	195,392	0	0	0	9,172,953
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	28,532,919	56,232	0	0	0	28,589,151
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA	104,370,419	670,580	0	0	0	105,040,999
ZONA FRANCA DEL BARÚ	597,350	16,050	0	0	0	613,400

ARTÍCULO 45. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GASTOS DE CAPITAL					
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	4,019,790	0	0	0	4,019,790
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	32,869,323	45,000	0	0	32,914,323
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,924,237	0	0	0	3,924,237
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	1,880,088	0	0	0	1,880,088
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	7,159,261	0	0	0	7,159,261
CAJA DE SEGURO SOCIAL	345,226,823	0	0	0	345,226,823
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	26,728,207	0	0	0	26,728,207
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	316,224	0	0	0	316,224



INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	457,744	0	0	0	457,744
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	0	0	0	0	0
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO RH	386,347,825	0	0	0	386,347,825
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	3,953,769	0	0	0	3,953,769
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	311,211	0	0	0	311,211
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ	3,745,752	0	0	0	3,745,752
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	1,000,000	0	0	0	1,000,000
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1,640,986	0	0	0	1,640,986
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚB.	510,000	0	0	0	510,000
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	4,233,650	0	0	0	4,233,650
SECRETARÍA NAC. DE CIENCIA, TECN. E INNOVACIÓN	37,541,117	0	0	0	37,541,117
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	502,479	0	0	0	502,479
SECRETARÍA NAC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	2,000,121	0	0	0	2,000,121
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	43,916,519	0	0	0	43,916,519
INADEH	30,525,200	0	0	0	30,525,200
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	800,490	0	0	0	800,490
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	2,082,502	209,925	0	0	2,292,427
AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	2,199,284	0	0	0	2,199,284
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	550,025	0	0	0	550,025
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	41,950,445	0	0	0	41,950,445
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUB.	18,495,929	0	0	0	18,495,929
AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	195,457,636	0	0	0	195,457,636
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	6,786,859	0	0	0	6,786,859
AUTORIDAD. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFOR.	0	0	0	0	0
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ	24,151,465	0	0	0	24,151,465



INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	2,535,173	91,991	0	0	2,627,164
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	49,864,293	1,838,171	0	0	51,702,464
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	1,184,537	0	0	0	1,184,537
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	614,023	0	0	0	614,023
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	9,210,534	995,142	0	0	10,205,676
ZONA FRANCA DEL BARÚ	0	16,600	0	0	16,600

CAPÍTULO II

1.02 AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 46. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	9,999,511
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,999,511
Gastos	9,999,511

ARTÍCULO 47. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.02.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	9,999,511
1.02.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	5,979,721
1.02.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,979,721
1.02.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,979,721
1.02.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,979,721
1.02.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	5,979,721
1.02.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	4,019,790
1.02.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,516,762
1.02.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,516,762
1.02.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	3,516,762
1.02.2.3.2.1.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI.	3,516,762
1.02.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	503,028
1.02.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	503,028
1.02.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	503,028
1.02.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	503,028

ARTÍCULO 48. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,392,813
Fomento y Desarrollo	1,586,908
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,979,721
Inversión	
Garantías	500,000
Capacitación y Asistencia Técnica	597,290
Microcrédito	1,000,000
Capital Semilla	1,922,500
Total del Presupuesto de Inversión	4,019,790
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,999,511

CAPÍTULO III 1.03 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ARTÍCULO 49. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	174,174,132
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	174,174,132
 Gastos	 174,174,132

ARTÍCULO 50. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.03.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	174,174,132
1.03.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	174,174,132
1.03.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	174,174,132
1.03.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110,837,983
1.03.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	108,160,783
1.03.1.2.3.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	108,160,783
1.03.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,677,200
1.03.1.2.3.7.08	1% APORTE DE ASEGURADORAS	2,677,200
1.03.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	16,447,990
1.03.1.2.4.1.00	DERECHOS	11,220,130
1.03.1.2.4.1.55	LICENCIA PARA CONDUCTOR	11,220,130
1.03.1.2.4.2.00	TASAS	5,227,860
1.03.1.2.4.2.09	REVISIÓN DE VEHÍCULOS	5,227,860
1.03.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	46,888,159
1.03.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	46,888,159
1.03.1.2.6.0.14	MULTAS DE TRÁNSITO	33,062,619
1.03.1.2.6.0.25	COLISIONES	2,075,540
1.03.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	11,750,000

ARTÍCULO 51. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,890,242
Desarrollo del Transporte y Operación	16,253,784
Transferencias	5,000,000
Subsidios	19,681,100
Subsidios TMPSA	88,479,683
Total del Presupuesto de Funcionamiento	141,304,809



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Fortalec./Tránsito y Transp. Terrestre	32,369,323
Fortalecimiento Institucional	500,000
Total del Presupuesto de Inversión	32,869,323
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	174,174,132

CAPÍTULO IV
1.06 AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 52. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	25,177,499
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	25,177,499
Gastos	25,177,499

ARTÍCULO 53. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.06.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	25,177,499
1.06.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	25,177,499
1.06.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,177,499
1.06.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	25,027,499
1.06.1.2.4.2.00	TASAS	25,027,499
1.06.1.2.4.2.49	TASA DE REGULACIÓN DE LOS SERV.	23,727,499
1.06.1.2.4.2.68	TASA DE PORTABILIDAD NUMÉRICA	1,300,000
1.06.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	150,000
1.06.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	150,000
1.06.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	150,000

ARTÍCULO 54. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,041,107
Regulación de los Servicios Públicos	10,212,155
Total del Presupuesto de Funcionamiento	21,253,262
Inversión	
Admón. y Reg. de los Servicios Públicos	3,924,237
Total del Presupuesto de Inversión	3,924,237
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	25,177,499

CAPÍTULO V
1.07 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ARTÍCULO 55. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal de 2021:



Ingresos Totales	15,099,757
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,099,757
Gastos	15,099,757

ARTÍCULO 56. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.07.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	15,099,757
1.07.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	13,219,669
1.07.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,219,669
1.07.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	110,613
1.07.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	110,613
1.07.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	110,613
1.07.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,445,554
1.07.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	12,445,554
1.07.1.2.3.1.14	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	12,445,554
1.07.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	650,732
1.07.1.2.4.2.00	TASAS	650,732
1.07.1.2.4.2.15	INSPECCIONES Y AVALÚOS	567,212
1.07.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	17,359
1.07.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	66,161
1.07.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	12,770
1.07.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	12,770
1.07.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	12,770
1.07.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,880,088
1.07.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	445,088
1.07.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	445,088
1.07.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	445,088
1.07.2.1.1.1.05	VENTA DE TERRENO	445,088
1.07.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,435,000
1.07.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,435,000
1.07.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,435,000
1.07.2.3.2.1.14	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1,435,000

ARTÍCULO 57. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,628,840
Administración de Tierras	8,590,829
Total del Presupuesto de Funcionamiento	13,219,669
Inversión	
Programa Nal. de Titulación de Tierra	1,880,088
Total del Presupuesto de Inversión	1,880,088
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	15,099,757

CAPÍTULO VI

1.09 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

ARTÍCULO 58. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	41,590,490
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	41,590,490
Gastos	41,590,490



ARTÍCULO 59. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.09.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	41,590,490
1.09.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	36,590,490
1.09.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36,590,490
1.09.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,000,490
1.09.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	25,000,490
1.09.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	25,000,490
1.09.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	11,590,000
1.09.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	11,590,000
1.09.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	11,590,000
1.09.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,000,000
1.09.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	5,000,000
1.09.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	5,000,000
1.09.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,000,000
1.09.2.2.2.1.97	BID 4517/OC-PN- ADUANAS	5,000,000

ARTÍCULO 60. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	24,349,980
Operaciones Aduaneras	10,081,249
Total del Presupuesto de Funcionamiento	34,431,229
Inversión	
Desarrollo del Sistema Aduanero	2,159,261
Desarrollo Programa Integración Logística Aduanera	5,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	7,159,261
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	41,590,490

CAPÍTULO VII
1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 61. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	4,644,916,074
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	4,644,916,074
Gastos	4,644,916,074

ARTÍCULO 62. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
1.10.0.0.0.0.00	CAJA DE SEGURO SOCIAL	4,644,916,074
1.10.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	4,644,916,074
1.10.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,434,666,158
1.10.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	3,434,666,158
1.10.1.1.1.3.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,434,666,158
1.10.1.1.1.3.01	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	3,230,002,612
1.10.1.1.1.3.02	PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFESIONALES	204,663,546
1.10.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	888,073,267
1.10.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	293,199
1.10.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	85,704
1.10.1.2.1.1.04	DE VIVIENDAS	85,704



CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
1.10.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	207,495
1.10.1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	207,495
1.10.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	537,916,000
1.10.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	537,916,000
1.10.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	537,916,000
1.10.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	349,864,068
1.10.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	349,864,068
1.10.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,636,897
1.10.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	279,121,638
1.10.1.2.6.0.24	PLANILLA-PRESTACIONES FONDOS COMPLEMENT.	49,080,000
1.10.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	18,025,533
1.10.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	322,176,649
1.10.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	4,975,520
1.10.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	4,975,520
1.10.1.3.1.0.14	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	4,184,981
1.10.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	790,539
1.10.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES	316,266,634
1.10.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	316,266,634
1.10.1.3.2.0.14	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	35,795,232
1.10.1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	280,471,402
1.10.1.3.3.0.00	CONTRIBUCIONES FONDO DE PENSIONES	934,495
1.10.1.3.3.0.00	CONTRIBUCIÓN FONDOS DE PENSIONES	934,495
1.10.1.3.3.0.01	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	350,000
1.10.1.3.3.0.03	PLAN DE RETIRO ANTICIPADO AUTOFINANCIABLE	521,495
1.10.1.3.3.0.04	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN SIACAP	63,000

ARTÍCULO 63. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Plan de Retiro Anticipado	1,031,181
Administración	165,873,962
Enfermedad y Maternidad	1,552,771,581
Invalidez, Vejez y Muerte	2,269,281,118
Riesgos Profesionales	276,962,837
Fondo Complementario	32,865,469
SIACAP	685,903
Fideicomiso IRHE - INTEL	217,200
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,299,689,251
Inversión	
Remod. y Const. de Estaciones. de Salud	220,288,700
Adquisición de Maquinaria y Equipos	124,938,123
Total del Presupuesto de Inversión	345,226,823
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	4,644,916,074

CAPÍTULO VIII

1.11 INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ARTÍCULO 64. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	41,243,057
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	41,243,057
Gastos	41,243,057



ARTÍCULO 65. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.11.0.0.0.0.00	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	41,243,057
1.11.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	14,514,850
1.11.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,514,850
1.11.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	650,000
1.11.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	650,000
1.11.1.2.1.4.21	SERVICIOS DE LABORATORIOS	650,000
1.11.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,864,850
1.11.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	13,864,850
1.11.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	13,864,850
1.11.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	26,728,207
1.11.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	19,120,357
1.11.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	19,120,357
1.11.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	19,120,357
1.11.2.2.2.1.17	GORGAS - BCIE 2206	19,120,357
1.11.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	7,607,850
1.11.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	7,607,850
1.11.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,607,850
1.11.2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	7,607,850

ARTÍCULO 66. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,973,154
Investigación en Salud Pública	9,541,696
Total del Presupuesto de Funcionamiento	14,514,850
Inversión	
Const. y Remodelac. de Instalaciones	24,373,207
Investigación	2,355,000
Total del Presupuesto de Inversión	26,728,207
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	41,243,057

CAPÍTULO IX

1.12 CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES

ARTÍCULO 67. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	0
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	0
Gastos	0

ARTÍCULO 68. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.12.0.0.0.0.00	CEN. NAC. DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES	0
1.12.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	0
1.12.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0
1.12.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
1.12.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	0
1.12.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	0



ARTÍCULO 69. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE IMÁGENES MOLECULARES para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Desarrollo Científico Imág. Moleculares	0
Total del Presupuesto de Funcionamiento	0
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	0

CAPÍTULO X
1.13 SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

ARTÍCULO 70. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	3,639,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,639,000
Gastos	3,639,000

ARTÍCULO 71. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.13.0.0.0.0.00	SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS	3,639,000
1.13.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	3,322,776
1.13.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,322,776
1.13.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,322,776
1.13.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	3,322,776
1.13.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3,322,776
1.13.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	316,224
1.13.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	316,224
1.13.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	316,224
1.13.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	316,224
1.13.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	316,224

ARTÍCULO 72. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,322,776
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,322,776
Inversión	
Equipamiento	316,224
Total del Presupuesto de Inversión	316,224
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,639,000



CAPÍTULO XI**1.14 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

ARTÍCULO 73. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	10,495,148
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,495,148
Gastos	10,495,148

ARTÍCULO 74. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.14.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	10,495,148
1.14.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	10,037,404
1.14.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,037,404
1.14.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,904,072
1.14.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	9,904,072
1.14.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	9,904,072
1.14.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	133,332
1.14.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	133,332
1.14.1.2.6.0.38	Multas por uso de bolsas plásticas	133,332
1.14.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	457,744
1.14.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	457,744
1.14.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	457,744
1.14.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	457,744
1.14.2.3.2.1.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI.	457,744

ARTÍCULO 75. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,713,657
Libre Competencia	883,894
Protección al Consumidor	2,439,853
Total del Presupuesto de Funcionamiento	10,037,404
Inversión	
Programa de Promoción de la Competencia	457,744
Total del Presupuesto de Inversión	457,744
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,495,148

CAPÍTULO XII**1.15 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP**

ARTÍCULO 76. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	1,519,001
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,519,001
Gastos	1,519,001



ARTÍCULO 77. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.15.0.0.0.0.00	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	1,519,001
1.15.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	1,519,001
1.15.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,519,001
1.15.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,519,001
1.15.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,519,001
1.15.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,519,001

ARTÍCULO 78. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,519,001
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,519,001
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,519,001

CAPÍTULO XIII
1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 79. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	404,902,461
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	404,902,461
Gastos	404,902,461

ARTÍCULO 80. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.20.0.0.0.0.00	INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO RH	404,902,461
1.20.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	153,789,800
1.20.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	147,609,800
1.20.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	147,609,800
1.20.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	147,609,800
1.20.1.1.1.4.99	OTROS SEGURO EDUCATIVO - INVERSIÓN	147,609,800
1.20.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,380,000
1.20.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	600,000
1.20.1.2.4.2.00	TASAS	600,000
1.20.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	600,000
1.20.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	780,000
1.20.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	780,000
1.20.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	30,000
1.20.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	750,000
1.20.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	4,800,000
1.20.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	4,800,000
1.20.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	4,800,000
1.20.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	4,800,000
1.20.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	251,112,661
1.20.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	13,350,000
1.20.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	13,350,000



1.20.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	13,350,000
1.20.2.1.3.7.02	PRÉSTAMOS EDUCATIVOS - INVERSIÓN	13,350,000
1.20.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	205,737,460
1.20.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	205,737,460
1.20.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	205,737,460
1.20.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	205,737,460
1.20.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	32,025,201
1.20.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	32,025,201
1.20.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	32,025,201
1.20.2.4.2.0.99	SALDO EN BANCO	32,025,201

ARTÍCULO 81. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	17,011,697
Asistencia y Crédito Educativo	1,218,173
Planificación de Recursos Humanos	324,766
Total del Presupuesto de Funcionamiento	18,554,636
Inversión	
Crédito Educativo	28,386,415
Construcciones, Mej. y Equipamiento	314,106
Becas de Asistencia Educ y Auxilio Econ	357,647,304
Total del Presupuesto de Inversión	386,347,825
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	404,902,461

CAPÍTULO XIV
1.21 SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 82. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	11,585,047
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	11,585,047
Gastos	11,585,047

ARTÍCULO 83. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.21.0.0.0.0.00	SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	11,585,047
1.21.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	7,631,278
1.21.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,631,278
1.21.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,631,278
1.21.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,631,278
1.21.1.2.3.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	7,631,278
1.21.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	3,953,769
1.21.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,953,769
1.21.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,953,769
1.21.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	3,953,769
1.21.2.3.2.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	3,953,769



ARTÍCULO 84. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,924,928
Equiparación de Oportunidades	3,706,350
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,631,278
Inversión	
Construcción, Mejoras, Equip. y Cap.	740,000
Equiparación de Oportunidades	3,033,769
Fortalecimiento Institucional	180,000
Total del Presupuesto de Inversión	3,953,769
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,585,047

CAPÍTULO XV

1.24 AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 85. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	8,200,183
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,200,183
 Gastos	 8,200,183

ARTÍCULO 86. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.24.0.0.0.0.00	AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	8,200,183
1.24.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	7,888,972
1.24.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,888,972
1.24.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	2,680,286
1.24.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	2,680,286
1.24.1.2.1.4.20	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ALIMENTOS	2,680,286
1.24.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,975,692
1.24.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,975,692
1.24.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	4,975,692
1.24.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	232,994
1.24.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	232,994
1.24.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	232,994
1.24.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	311,211
1.24.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	311,211
1.24.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	311,211
1.24.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	311,211
1.24.2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	311,211



ARTÍCULO 87. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,794,272
Protección y Seguridad Alimentaria	5,094,700
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,888,972
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	311,211
Total del Presupuesto de Inversión	311,211
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8,200,183

CAPÍTULO XVI
1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 88. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	16,500,351
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,500,351
 Gastos	 16,500,351

ARTÍCULO 89. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.25.0.0.0.0.00	INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE PANAMÁ	16,500,351
1.25.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	12,754,599
1.25.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,754,599
1.25.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	600,000
1.25.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600,000
1.25.1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	600,000
1.25.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,154,599
1.25.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	12,154,599
1.25.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	12,154,599
1.25.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	3,745,752
1.25.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,745,752
1.25.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,745,752
1.25.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,895,752
1.25.2.3.2.1.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,895,752
1.25.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	850,000
1.25.2.3.2.8.08	DONACIONES VARIAS	850,000

ARTÍCULO 90. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,810,136
Investigaciones Agropecuarias	8,944,463
Total del Presupuesto de Funcionamiento	12,754,599



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Investigación e Innovación Agropecuaria	744,211
Apoyo Invest. e Innovación Agropecuaria	2,882,565
Crédito de Contingencia	118,976
Total del Presupuesto de Inversión	3,745,752
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,500,351

CAPÍTULO XVII
1.26 AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

ARTÍCULO 91. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	9,815,519
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,815,519
 Gastos	 9,815,519

ARTÍCULO 92. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.26.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	9,815,519
1.26.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	8,815,519
1.26.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,815,519
1.26.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,208,516
1.26.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,208,516
1.26.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	6,208,516
1.26.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	1,607,003
1.26.1.2.4.1.00	DERECHOS	1,607,003
1.26.1.2.4.1.07	LICENCIAS PARA CAZA-PESCA Y OTRAS ACTIV.	1,607,003
1.26.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,000,000
1.26.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,000,000
1.26.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000,000
1.26.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
1.26.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000
1.26.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,000,000
1.26.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,000,000
1.26.2.3.2.1.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,000,000

ARTÍCULO 93. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. de los Recursos Acuáticos	4,022,504
Desarr. y Conserv. Rec. Acuáticos	4,793,015
Total del Presupuesto de Funcionamiento	8,815,519
Inversión	
Invest. y Desar. Recursos Acuáticos	1,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,815,519



CAPÍTULO XVIII
1.27 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 94. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	6,436,597
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,436,597
 Gastos	 6,436,597

ARTÍCULO 95. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.27.0.0.0.0.00	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	6,436,597
1.27.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	4,795,611
1.27.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,795,611
1.27.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,795,611
1.27.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,795,611
1.27.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	4,795,611
1.27.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,640,986
1.27.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,640,986
1.27.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,640,986
1.27.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,640,986
1.27.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,640,986

ARTÍCULO 96. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. y Regulac. de las Contrataciones	2,528,680
Admón. y Desarrollo de la Compras Gub.	2,266,931
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,795,611
Inversión	
Modernización de los Serv. de Cont. Púb.	1,640,986
Total del Presupuesto de Inversión	1,640,986
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,436,597

CAPÍTULO XIX
1.28 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 97. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	2,608,350
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,608,350
 Gastos	 2,608,350

ARTÍCULO 98. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:



1.28.0.0.0.0.00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚB.	2,608,350
1.28.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	2,098,350
1.28.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,098,350
1.28.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,098,350
1.28.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,098,350
1.28.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,098,350
1.28.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	510,000
1.28.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	510,000
1.28.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	510,000
1.28.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	510,000
1.28.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	510,000

ARTÍCULO 99. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,120,178
Operaciones Jurisdiccionales	978,172
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,098,350
Inversión	
Construcción y Rehab. de Instalaciones	250,000
Modernización del Sistema Jurídico	260,000
Total del Presupuesto de Inversión	510,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,608,350

CAPÍTULO XX
1.31 SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO 100. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	16,179,250
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,179,250
Gastos	16,179,250

ARTÍCULO 101. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.31.0.0.0.0.00	SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	16,179,250
1.31.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	15,394,882
1.31.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	15,270,000
1.31.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	15,270,000
1.31.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	15,270,000
1.31.1.1.1.4.98	OTROS SEGURO EDUCATIVO - FUNCIONAMIENTO	11,820,718
1.31.1.1.1.4.99	OTROS SEGURO EDUCATIVO - INVERSIÓN	3,449,282
1.31.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	124,882
1.31.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	124,882
1.31.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	124,882
1.31.1.2.6.0.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	124,882
1.31.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	784,368
1.31.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	784,368
1.31.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	784,368
1.31.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	784,368
1.31.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	784,368



ARTÍCULO 102. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	124,882
Dirección y Administración General S.E.	5,632,847
Operaciones de Radio y Televisión	6,187,871
Total del Presupuesto de Funcionamiento	11,945,600
Inversión	
Modernización de Radio y Telev. Estatal	4,233,650
Total del Presupuesto de Inversión	4,233,650
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16,179,250

CAPÍTULO XXI

1.32 SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 103. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	43,662,043
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	43,662,043
 Gastos	 43,662,043

ARTÍCULO 104. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.32.0.0.0.0.00	SECRETARÍA NAC. DE CIENCIA Y TECN. E INNOVACIÓN	43,662,043
1.32.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	6,120,926
1.32.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,120,926
1.32.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,120,926
1.32.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,120,926
1.32.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	6,120,926
1.32.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	37,541,117
1.32.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	5,000,000
1.32.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	5,000,000
1.32.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,000,000
1.32.2.2.2.1.32	BID PN-L1117-SENACYT	5,000,000
1.32.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	30,241,117
1.32.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	30,241,117
1.32.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	30,241,117
1.32.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	30,241,117
1.32.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,300,000
1.32.2.4.1.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	2,300,000
1.32.2.4.1.1.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,300,000
1.32.2.4.1.1.01	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,300,000

ARTÍCULO 105. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Des. de la Ciencia, Tecno. e Innovación	6,120,926
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,120,926



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Inversión	
Ciencia y Tecnología	37,541,117
Total del Presupuesto de Inversión	37,541,117
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	43,662,043

CAPÍTULO XXII
1.33 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 106. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	6,124,691
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,124,691
Gastos	6,124,691

ARTÍCULO 107. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.33.0.0.0.0.00	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER	6,124,691
1.33.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	5,622,212
1.33.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,622,212
1.33.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,622,212
1.33.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,622,212
1.33.1.2.3.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5,622,212
1.33.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	502,479
1.33.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	502,479
1.33.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	502,479
1.33.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	502,479
1.33.2.3.2.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	502,479

ARTÍCULO 108. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,976,795
Equidad e Igualdad de Género	645,417
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,622,212
Inversión	
Construcción y Equipamiento	262,479
Desarrollo de Oportunidad para Mujeres	240,000
Total del Presupuesto de Inversión	502,479
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,124,691

CAPÍTULO XXIII
1.34 SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ARTÍCULO 109. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2021:



Ingresos Totales	8,968,999
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,968,999
Gastos	8,968,999

ARTÍCULO 110. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.34.0.0.0.0.00	SECRETARÍA NAC. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	8,968,999
1.34.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	6,968,878
1.34.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,968,878
1.34.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,968,878
1.34.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,968,878
1.34.1.2.3.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6,968,878
1.34.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,000,121
1.34.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,000,121
1.34.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,000,121
1.34.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,000,121
1.34.2.3.2.1.21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2,000,121

ARTÍCULO 111. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,824,091
Prot. y Prom. Integral de Niñez y Adolec	4,144,787
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,968,878
Inversión	
Sistema de Protección Integral de Niñez	1,955,397
Impl. Derechos Niñez, Adolesc. Familia	44,724
Total del Presupuesto de Inversión	2,000,121
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8,968,999

CAPÍTULO XXIV

1.35 INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

ARTÍCULO 112. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	67,346,840
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	67,346,840
Gastos	67,346,840

ARTÍCULO 113. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.35.0.0.0.0.00	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	67,346,840
1.35.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	23,430,321
1.35.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	23,430,321



1.35.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	390,300
1.35.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	390,300
1.35.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	390,300
1.35.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23,010,021
1.35.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	23,010,021
1.35.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	23,010,021
1.35.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	30,000
1.35.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	30,000
1.35.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	30,000
1.35.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	43,916,519
1.35.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	43,916,519
1.35.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	43,916,519
1.35.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	43,916,519
1.35.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	43,916,519

ARTÍCULO 114. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,365,845
Fomento y Promoción del Deporte	11,780,603
Diseño Const. y Mant. de Obras e Inst.	3,038,273
Transferencias Varias	245,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	23,430,321
Inversión	
Construcciones y Mejoras	42,477,065
Desarrollo Social	1,040,174
Fortalecimiento	399,280
Total del Presupuesto de Inversión	43,916,519
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	67,346,840

CAPÍTULO XXV

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 115. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	47,238,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	47,238,500
Gastos	47,238,500

ARTÍCULO 116. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.37.0.0.0.0.00	INADEH	47,238,500
1.37.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	47,238,500
1.37.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	47,082,400
1.37.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	47,082,400
1.37.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	47,082,400
1.37.1.1.1.4.99	OTROS SEGURO EDUCATIVO - INVERSIÓN	47,082,400
1.37.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	156,100
1.37.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	90,000
1.37.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	90,000



1.37.1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	90,000
1.37.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	66,100
1.37.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	66,100
1.37.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	66,100

ARTÍCULO 117. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	156,100
Dirección y Administración General S.E.	10,849,832
Formación de Recursos Humanos	5,707,368
Total del Presupuesto de Funcionamiento	16,713,300
Inversión	
Construcciones y Mejoras a Obras	2,600,000
Equipamiento de Centros y Subcentros	2,200,000
Granjas Sostenibles	433,000
Sistema de Formación Profesional - Dual	3,817,500
Formación y Capacitación Desarrollo H.	18,355,000
Fortalecimiento Institucional	3,119,700
Total del Presupuesto de Inversión	30,525,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	47,238,500

CAPÍTULO XXVI
1.39 INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL

ARTÍCULO 118. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	5,035,936
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,035,936
Gastos	5,035,936

ARTÍCULO 119. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.39.0.0.0.0.00	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO	5,035,936
1.39.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	4,235,446
1.39.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,235,446
1.39.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,174,891
1.39.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,174,891
1.39.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,174,891
1.39.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	60,555
1.39.1.2.4.1.00	DERECHOS	60,555
1.39.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	60,555
1.39.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	800,490
1.39.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	800,490
1.39.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	800,490
1.39.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	800,490
1.39.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	800,490



ARTÍCULO 120. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,732,959
Educación Técnica Superior	2,502,487
Total del Presupuesto de Funcionamiento	4,235,446
Inversión	
Suministro y Equipamiento	800,490
Total del Presupuesto de Inversión	800,490
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,035,936

CAPÍTULO XXVII
1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 121. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	65,755,613
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	65,755,613
 Gastos	 65,755,613

ARTÍCULO 122. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.40.0.0.0.0.00	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	65,755,613
1.40.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	63,673,111
1.40.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	63,673,111
1.40.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	371,290
1.40.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,500
1.40.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	3,500
1.40.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	367,290
1.40.1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	350,000
1.40.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	17,290
1.40.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	500
1.40.1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	500
1.40.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62,869,821
1.40.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	62,869,821
1.40.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	62,869,821
1.40.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	162,000
1.40.1.2.4.1.00	DERECHOS	37,000
1.40.1.2.4.1.33	SERVICIO DE GUARDERÍA	37,000
1.40.1.2.4.2.00	TASAS	125,000
1.40.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	125,000
1.40.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	270,000
1.40.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	270,000
1.40.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	270,000
1.40.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,082,502
1.40.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	500,000
1.40.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	500,000
1.40.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	500,000
1.40.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	500,000
1.40.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,582,502
1.40.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,582,502
1.40.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,582,502
1.40.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	1,582,502



ARTÍCULO 123. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,039,175
Servicios de Habilitación	47,736,686
Servicio de Apoyo	4,161,764
Producción y Capacitación Laboral	967,655
Transferencias Varias	767,831
Total del Presupuesto de Funcionamiento	63,673,111
Inversión	
Construcciones y Reparaciones	1,082,502
Suministros y Equipamiento	1,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,082,502
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	65,755,613

CAPÍTULO XXVIII

1.41 AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ

ARTÍCULO 124. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	6,067,771
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,067,771
 Gastos	 6,067,771

ARTÍCULO 125. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.41.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ	6,067,771
1.41.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	3,868,487
1.41.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,868,487
1.41.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,868,487
1.41.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	3,868,487
1.41.1.2.3.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	3,868,487
1.41.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,199,284
1.41.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,199,284
1.41.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,199,284
1.41.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,199,284
1.41.2.3.2.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	2,199,284

ARTÍCULO 126. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ para vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,367,332
Expedición y Autorización de Pasaporte	501,155
Total del Presupuesto de Funcionamiento	3,868,487
Inversión	
Modernización y Actualización de Pasaporte	2,199,284
Total del Presupuesto de Inversión	2,199,284
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,067,771



CAPÍTULO XXIX
1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 127. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	13,409,488
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	13,409,488
 Gastos	 13,409,488

ARTÍCULO 128. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.42.0.0.0.0.00	INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	13,409,488
1.42.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	13,409,488
1.42.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	12,725,000
1.42.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	12,725,000
1.42.1.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	12,725,000
1.42.1.1.1.1.4.99	OTROS SEGURO EDUCATIVO - INVERSIÓN	12,725,000
1.42.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	684,488
1.42.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	677,509
1.42.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	677,509
1.42.1.2.3.7.01	5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	677,509
1.42.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	6,979
1.42.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	6,979
1.42.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	6,979

ARTÍCULO 129. Para la ejecución de programas de los funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	134,463
Dirección y Administración General S.E.	3,612,627
Promoción y Fortalecimiento	9,112,373
Total del Presupuesto de Funcionamiento	12,859,463
Inversión	
Equipamento	550,025
Total del Presupuesto de Inversión	550,025
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	13,409,488



CAPÍTULO XXX
1.45 AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 130. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	76,365,049
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	76,365,049
 Gastos	 76,365,049

ARTÍCULO 131. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.45.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	76,365,049
1.45.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	34,414,604
1.45.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	34,414,604
1.45.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	2,881,533
1.45.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	2,881,533
1.45.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	2,881,533
1.45.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,295,089
1.45.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	8,295,089
1.45.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	8,295,089
1.45.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	22,737,982
1.45.1.2.4.2.00	TASAS	22,737,982
1.45.1.2.4.2.24	TASA DE SERVICIO AEROPORTUARIO (25%)	22,737,982
1.45.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	500,000
1.45.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	500,000
1.45.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	500,000
1.45.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	41,950,445
1.45.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	5,000,000
1.45.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	5,000,000
1.45.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,000,000
1.45.2.2.2.1.46	BID 4944/OC-PN - ATP	5,000,000
1.45.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	36,295,400
1.45.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	36,295,400
1.45.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	36,295,400
1.45.2.3.2.1.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL MICI.	36,295,400
1.45.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	655,045
1.45.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	655,045
1.45.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	655,045
1.45.2.4.2.0.99	SALDO EN BANCO	655,045

ARTÍCULO 132. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,253,055
Fomento del Turismo	3,556,748
Transferencias Varias	22,604,801
Total del Presupuesto de Funcionamiento	34,414,604
Inversión	
Promoción Turística	36,950,445
Desarrollo Integ. de las Ciudades con Voc. Turisti	5,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	41,950,445
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	76,365,049



CAPÍTULO XXXI
1.46 AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 133. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	24,363,303
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	24,363,303
 Gastos	 24,363,303

ARTÍCULO 134. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.46.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUB.	24,363,303
1.46.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	5,867,374
1.46.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,867,374
1.46.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,867,374
1.46.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,867,374
1.46.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	5,867,374
1.46.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	18,495,929
1.46.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	4,000,000
1.46.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	4,000,000
1.46.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	4,000,000
1.46.2.2.2.1.35	BID 3683 OC-PN-AIG	4,000,000
1.46.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	14,495,929
1.46.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	14,495,929
1.46.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	14,495,929
1.46.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	14,495,929

ARTÍCULO 135. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,510,690
Modernización de la Gestión Pública	2,356,684
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,867,374
Inversión	
Mejoras, Instalación y Equipamento	17,545,929
Construcciones y Remodelaciones	950,000
Total del Presupuesto de Inversión	18,495,929
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	24,363,303



CAPÍTULO XXXII
1.47 AUTORIDAD NACIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN

ARTÍCULO 136. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del AUTORIDAD NACIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	260,277,018
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	260,277,018
Gastos	260,277,018

ARTÍCULO 137. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.47.0.0.0.0.00	AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	260,277,018
1.47.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	64,819,382
1.47.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	64,819,382
1.47.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64,819,382
1.47.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	64,819,382
1.47.1.2.3.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	64,819,382
1.47.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	195,457,636
1.47.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	195,457,636
1.47.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	195,457,636
1.47.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	195,457,636
1.47.2.3.2.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	195,457,636

ARTÍCULO 138. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE LA DESCENTRALIZACIÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,695,237
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	60,124,145
Total del Presupuesto de Funcionamiento	64,819,382
Inversión	
Inver. Obras Púb. y Serv. Municipales	195,457,636
Total del Presupuesto de Inversión	195,457,636
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	260,277,018

CAPÍTULO XXXIII
1.48 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 139. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	33,862,765
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	33,862,765
Gastos	33,862,765



ARTÍCULO 140. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.48.0.0.0.0.00	REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	33,862,765
1.48.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	33,862,765
1.48.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	33,862,765
1.48.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	31,814,200
1.48.1.2.4.1.00	DERECHOS	31,814,200
1.48.1.2.4.1.58	DERECHO DE REGISTRO	25,114,200
1.48.1.2.4.1.59	DERECHO DE CERTIFICACIÓN	4,300,000
1.48.1.2.4.1.60	DERECHO DE CALIFICACIÓN	2,400,000
1.48.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,048,565
1.48.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,048,565
1.48.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,048,565

ARTÍCULO 141. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,869,206
Operaciones de Registro Público	5,981,329
Archivos Nacionales	1,025,371
Transferencias Varias	13,200,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	27,075,906
Inversión	
Edificaciones	797,904
Equipo de Informática	5,808,000
Estudio, Restauración y Conservación	180,955
Total del Presupuesto de Inversión	6,786,859
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	33,862,765

CAPÍTULO XXXIV

1.50 AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 142. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	1,939,718
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,939,718
Gastos	1,939,718

ARTÍCULO 143. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.50.0.0.0.0.00	AUTORIDAD. NAL. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO INFOR.	1,939,718
1.50.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	1,939,718
1.50.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,939,718
1.50.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,939,718
1.50.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,939,718
1.50.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,939,718



ARTÍCULO 144. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,939,718
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,939,718
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,939,718

CAPÍTULO XXXV

1.51 BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 145. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	71,392,959
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	71,392,959
 Gastos	 71,392,959

ARTÍCULO 146. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.51.0.0.0.0.00	BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REP. DE PANAMÁ	71,392,959
1.51.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	47,491,494
1.51.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	46,387,382
1.51.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	19,160
1.51.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	19,160
1.51.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	19,160
1.51.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38,975,366
1.51.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	38,975,366
1.51.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	5,975,366
1.51.1.2.3.1.17	MINISTERIO DE GOBIERNO	33,000,000
1.51.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	7,342,353
1.51.1.2.4.2.00	TASAS	7,342,353
1.51.1.2.4.2.81	TARIFA DE COBRO ZONAS REGIONALES Y PANAMÁ - BOMBER	7,342,353
1.51.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	50,503
1.51.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	50,503
1.51.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	50,503
1.51.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1,104,112
1.51.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	1,104,112
1.51.1.3.2.4.00	INT. Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	1,104,112
1.51.1.3.2.4.51	INTERESES FIDEICOMISO - BOMBEROS	1,104,112
1.51.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	23,901,465
1.51.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	23,901,465
1.51.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	23,901,465
1.51.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	23,901,465
1.51.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	23,901,465



ARTÍCULO 147. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,561,187
Prevención, Protección y Salvamento	26,680,307
Total del Presupuesto de Funcionamiento	47,241,494
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	17,330,832
Construcción y Rehabilitación	6,820,633
Total del Presupuesto de Inversión	24,151,465
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	71,392,959

CAPÍTULO XXXVI
1.87 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

ARTÍCULO 148. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	84,507,201
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	84,507,201
 Gastos	 84,507,201

ARTÍCULO 149. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.87.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	84,507,201
1.87.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	82,745,809
1.87.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	82,745,809
1.87.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	384,940
1.87.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	384,940
1.87.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	135,933
1.87.1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	249,007
1.87.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77,857,523
1.87.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	77,857,523
1.87.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	77,857,523
1.87.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	4,408,346
1.87.1.2.4.1.00	DERECHOS	4,220,527
1.87.1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTIL	30,927
1.87.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,776,500
1.87.1.2.4.1.98	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	1,413,100
1.87.1.2.4.2.00	TASAS	187,819
1.87.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	51,300
1.87.1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	136,519
1.87.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	95,000
1.87.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	95,000
1.87.1.2.6.0.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	10,000
1.87.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	85,000
1.87.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,761,392
1.87.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,761,392
1.87.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,761,392
1.87.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,761,392
1.87.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,761,392



ARTÍCULO 150. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	25,492,355
Educación Superior	55,858,571
Investigación	621,102
Total del Presupuesto de Funcionamiento	81,972,028
Inversión	
Construcción y Rehabilitación	596,362
Equipamiento	807,752
Investigación	1,131,059
Total del Presupuesto de Inversión	2,535,173
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	84,507,201

**CAPÍTULO XXXVII
1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

ARTÍCULO 151. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	340,181,685
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	340,181,685
Gastos	340,181,685

ARTÍCULO 152. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.90.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	340,181,685
1.90.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	290,317,392
1.90.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	290,317,392
1.90.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	5,600,100
1.90.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	400,000
1.90.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	400,000
1.90.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	2,200,100
1.90.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	100
1.90.1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	700,000
1.90.1.2.1.3.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,500,000
1.90.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,000,000
1.90.1.2.1.4.99	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	3,000,000
1.90.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269,334,631
1.90.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	269,282,639
1.90.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	269,282,639
1.90.1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	51,992
1.90.1.2.3.2.06	AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	51,992
1.90.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	14,000,000
1.90.1.2.4.1.00	DERECHOS	13,500,501
1.90.1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTIL	100,000
1.90.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,166,625
1.90.1.2.4.1.98	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	11,233,876
1.90.1.2.4.2.00	TASAS	499,499
1.90.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	30,000
1.90.1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	400,000
1.90.1.2.4.2.28	REVÁLIDA DE TÍTULOS	69,499
1.90.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,382,661
1.90.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,382,661



1.90.1.2.6.0.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,281,381
1.90.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	101,280
1.90.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	49,864,293
1.90.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	4,000,000
1.90.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	4,000,000
1.90.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	4,000,000
1.90.2.2.2.1.65	CAF - UP (PRFCNET)	4,000,000
1.90.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	45,864,293
1.90.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	45,864,293
1.90.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	45,864,293
1.90.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	45,864,293

ARTÍCULO 153. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	72,888,092
Educación Superior	200,220,906
Investigación	12,954,149
Extensión Cultural	4,254,245
Total del Presupuesto de Funcionamiento	290,317,392
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	33,045,615
Seguimiento a Proyectos de Inversión	798,378
Proyecto CAF-UP	4,000,000
Proyecto Varios	12,020,300
Total del Presupuesto de Inversión	49,864,293
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	340,181,685

CAPÍTULO XXXVIII

1.91 UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 154. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	10,357,490
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,357,490
Gastos	10,357,490

ARTÍCULO 155. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.91.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	10,357,490
1.91.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	9,172,953
1.91.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,172,953
1.91.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,660,327
1.91.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,560,327
1.91.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,560,327
1.91.1.2.3.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	3,100,000
1.91.1.2.3.3.03	TRANSFERENCIA CORRIENTE-AMP	3,100,000
1.91.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	1,419,826
1.91.1.2.4.1.00	DERECHOS	1,419,826
1.91.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	1,419,826
1.91.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	92,800



1.91.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	92,800
1.91.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	92,800
1.91.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,184,537
1.91.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,184,537
1.91.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,184,537
1.91.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,184,537
1.91.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,184,537

ARTÍCULO 156. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,536,522
Educación Superior	4,184,464
Investigación, Postgrado y Extensión	451,967
Total del Presupuesto de Funcionamiento	9,172,953
Inversión	
Rehabilitación de Edificio	299,000
Instalación de Laboratorios/Simuladores	450,000
Equipamiento	400,537
Innovación Tecnológica	35,000
Total del Presupuesto de Inversión	1,184,537
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,357,490

CAPÍTULO XXXIX
1.93 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO 157. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	29,203,174
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	29,203,174
Gastos	29,203,174

ARTÍCULO 158. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.93.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	29,203,174
1.93.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	29,203,174
1.93.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,203,174
1.93.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,539,239
1.93.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	20,539,239
1.93.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	20,539,239
1.93.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	3,357,035
1.93.1.2.4.1.00	DERECHOS	3,357,035
1.93.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	3,357,035
1.93.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,306,900
1.93.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,306,900
1.93.1.2.6.0.98	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	2,236,900
1.93.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	70,000
1.93.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	3,000,000
1.93.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000,000
1.93.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000,000
1.93.1.4.2.0.99	SALDO EN CAJA Y BANCO	3,000,000



ARTÍCULO 159. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	13,995,347
Educación Superior	14,593,804
Total del Presupuesto de Funcionamiento	28,589,151
Inversión	
Remodelaciones	16,562
Construcciones	193,524
Equipam. de Labora. y Clínica Interdisc.	397,775
Investigación	6,162
Total del Presupuesto de Inversión	614,023
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	29,203,174

CAPÍTULO XL
1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 160. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	115,246,675
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	115,246,675
 Gastos	 115,246,675

ARTÍCULO 161. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.95.0.0.0.0.00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	115,246,675
1.95.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	106,036,141
1.95.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	106,036,141
1.95.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	4,675,000
1.95.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4,675,000
1.95.1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	675,000
1.95.1.2.1.4.99	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	4,000,000
1.95.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94,763,491
1.95.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	94,763,491
1.95.1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	94,763,491
1.95.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	5,457,650
1.95.1.2.4.1.00	DERECHOS	4,834,650
1.95.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	4,772,000
1.95.1.2.4.1.99	OTROS - BIBLIOTECA	62,650
1.95.1.2.4.2.00	TASAS	623,000
1.95.1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	623,000
1.95.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,140,000
1.95.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,140,000
1.95.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,140,000
1.95.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	9,210,534
1.95.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,210,534
1.95.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,210,534
1.95.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,210,534
1.95.2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	5,210,534
1.95.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	4,000,000
1.95.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,000,000
1.95.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	4,000,000
1.95.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	4,000,000



ARTÍCULO 162. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	29,583,898
Educación Superior Tecnológica	66,729,062
Investigación, Postgrado y Extensión	9,723,181
Total del Presupuesto de Funcionamiento	106,036,141
Inversión	
Construcciones Educativas	8,327,592
Mobiliario, Libros y Equipo Educativo	788,425
Investigación y Transf. de Tecnología	94,517
Total del Presupuesto de Inversión	9,210,534
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	115,246,675

**CAPÍTULO XLI
1.97 ZONA FRANCA DE BARÚ**

ARTÍCULO 163. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	630,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	630,000
 Gastos	 630,000

ARTÍCULO 164. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

1.97.0.0.0.0.00	ZONA FRANCA DEL BARÚ	630,000
1.97.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	630,000
1.97.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	630,000
1.97.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	624,000
1.97.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	624,000
1.97.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	624,000
1.97.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	6,000
1.97.1.2.4.2.00	TASAS	6,000
1.97.1.2.4.2.43	CLAVES DE OPERACIÓN	6,000

ARTÍCULO 165. Para la ejecución del programa de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	630,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	630,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	630,000



**TÍTULO IV
PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

**CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 166. Se aprueban los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2021, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	892,754,165	486,662,482	1,379,416,647	829,502,971	549,913,676	1,379,416,647
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	171,466,643	22,196,484	193,663,127	166,036,708	27,626,419	193,663,127
BINGOS NACIONALES	890,392	0	890,392	855,892	34,500	890,392
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	55,440,652	0	55,440,652	40,440,652	15,000,000	55,440,652
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	148,696,511	191,689,673	340,386,184	126,015,203	214,370,981	340,386,184
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	11,003,108	95,031,224	106,034,332	7,530,800	98,503,532	106,034,332
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S. A.	1,503,800	279,000	1,782,800	1,498,800	284,000	1,782,800
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	6,482,570	4,997,994	11,480,564	6,482,570	4,997,994	11,480,564
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S. A.	57,362,243	147,077,604	204,439,847	57,362,243	147,077,604	204,439,847
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S. A.	143,364,390	5,124,400	148,488,790	142,065,068	6,423,722	148,488,790
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	192,880,500	0	192,880,500	186,930,800	5,949,700	192,880,500
ZONA LIBRE DE COLÓN	42,214,327	0	42,214,327	32,518,794	9,695,533	42,214,327
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	5,486,070	2,390,783	7,876,853	5,802,482	2,074,371	7,876,853
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	55,962,959	17,875,320	73,838,279	55,962,959	17,875,320	73,838,279

ARTÍCULO 167. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:



GASTOS CORRIENTES						
INSTITUCIONES	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	609,134,013	19,677,677	197,591,281	3,100,000	0	829,502,971
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	35,226,540	8,425,168	119,285,000	3,100,000	0	166,036,708
BINGOS NACIONALES	855,542	350	0	0	0	855,892
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	39,184,282	1,256,370	0	0	0	40,440,652
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	125,901,370	113,833	0	0	0	126,015,203
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	7,457,800	73,000	0	0	0	7,530,800
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,324,700	174,100	0	0	0	1,498,800
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	6,476,585	5,985	0	0	0	6,482,570
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S. A.	56,840,237	522,006	0	0	0	57,362,243
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	140,783,143	1,281,925	0	0	0	142,065,068
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	117,776,319	4,225,200	64,929,281	0	0	186,930,800
ZONA LIBRE DE COLÓN	16,552,684	2,589,110	13,377,000	0	0	32,518,794
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	4,974,852	827,630	0	0	0	5,802,482
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	55,779,959	183,000	0	0	0	55,962,959

ARTÍCULO 168. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GASTOS DE CAPITAL					
INSTITUCIONES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	524,204,703	20,584,573	5,124,400	0	549,913,676
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	27,626,419	0	0	0	27,626,419



INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
BINGOS NACIONALES	0	34,500	0	0	34,500
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	15,000,000	0	0	0	15,000,000
INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	194,325,908	20,045,073	0	0	214,370,981
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	98,503,532	0	0	0	98,503,532
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	279,000	5,000	0	0	284,000
EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	4,997,994	0	0	0	4,997,994
EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S. A.	141,953,204	0	5,124,400	0	147,077,604
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	6,423,722	0	0	0	6,423,722
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	5,949,700	0	0	0	5,949,700
ZONA LIBRE DE COLÓN	9,195,533	500,000	0	0	9,695,533
AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	2,074,371	0	0	0	2,074,371
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	17,875,320	0	0	0	17,875,320

CAPÍTULO II

2.03 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 169. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	193,663,127
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	193,663,127
Gastos	193,663,127

ARTÍCULO 170. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.03.0.0.0.0.00	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	193,663,127
2.03.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	171,466,643
2.03.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	24,523,520
2.03.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	24,523,520



2.03.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	24,523,520
2.03.1.1.1.2.03	IMPUESTOS DE NAVES	24,523,520
2.03.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	146,943,123
2.03.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	9,715,583
2.03.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,715,583
2.03.1.2.1.4.16	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	9,019,606
2.03.1.2.1.4.17	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY. ARENERO)	695,977
2.03.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	126,506,413
2.03.1.2.4.1.00	DERECHOS	65,974,756
2.03.1.2.4.1.06	ABANDERAMIENTO DE NAVES	974,756
2.03.1.2.4.1.44	CONCESIONES EN ÁREAS PORTUARIAS	65,000,000
2.03.1.2.4.2.00	TASAS	60,531,657
2.03.1.2.4.2.07	FAROS Y BOYAS	5,000,000
2.03.1.2.4.2.08	RECAUDOS CONSULARES	24,495,879
2.03.1.2.4.2.13	DOCUMENTACIÓN DE NAVES	5,000,000
2.03.1.2.4.2.55	ARQUEO Y AVALÚO DE NAVES	74,686
2.03.1.2.4.2.56	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	1,115,632
2.03.1.2.4.2.57	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA	21,570,579
2.03.1.2.4.2.58	3% DE NAVES ACCIDENTADAS	1,022,127
2.03.1.2.4.2.59	INSPECCIÓN DE NAVES	2,049,539
2.03.1.2.4.2.60	EXÁMENES A OFICIALES MARINOS	203,215
2.03.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	10,721,127
2.03.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	10,721,127
2.03.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,063,279
2.03.1.2.6.0.50	INGRESOS VARIOS NAVES	5,404,759
2.03.1.2.6.0.51	INGRESOS VARIOS CONSULARES	1,253,089
2.03.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	22,196,484
2.03.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	22,196,484
2.03.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	22,196,484
2.03.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	22,196,484
2.03.2.3.2.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	22,196,484

ARTÍCULO 171. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,095,295
Servicios de la Act. Marítima	8,873,118
Servicios Portuarios	7,342,425
Transferencias	129,725,870
Total del Presupuesto de Funcionamiento	166,036,708
Inversión	
Estudios, Avalúos y Diseños	2,201,406
Adquisición de Equipo y Consultorías	3,228,529
Puertos	22,196,484
Total del Presupuesto de Inversión	27,626,419
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	193,663,127

CAPÍTULO III 2.08 BINGOS NACIONALES

ARTÍCULO 172. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	890,392
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	890,392
Gastos	890,392



ARTÍCULO 173. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.08.0.0.0.0.00	BINGOS NACIONALES	890,392
2.08.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	890,392
2.08.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	890,392
2.08.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	257,092
2.08.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	15,000
2.08.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	15,000
2.08.1.2.1.5.00	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	242,092
2.08.1.2.1.5.05	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	242,092
2.08.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	611,000
2.08.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	611,000
2.08.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	611,000
2.08.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	22,300
2.08.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	22,300
2.08.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	22,300

ARTÍCULO 174. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	401,303
Administración de Bingos	489,089
Total del Presupuesto de Funcionamiento	890,392
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	890,392

CAPÍTULO IV
2.38 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

ARTÍCULO 175. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	55,440,652
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	55,440,652
Gastos	55,440,652

ARTÍCULO 176. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.38.0.0.0.0.00	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	55,440,652
2.38.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	55,440,652
2.38.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,440,652
2.38.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	37,196,959
2.38.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	955,345
2.38.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	955,345
2.38.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	50,272
2.38.1.2.1.3.11	COMBUSTIBLE	50,272
2.38.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	36,191,342
2.38.1.2.1.4.08	SERVICIO DE ATERRIZAJE	84,177
2.38.1.2.1.4.09	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	90,026
2.38.1.2.1.4.18	SER. DE PROTECCIÓN AL VUELO	36,017,139
2.38.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	15,623,266



2.38.1.2.4.1.00	DERECHOS	623,266
2.38.1.2.4.1.17	USO DE AEROPUERTOS	365,997
2.38.1.2.4.1.24	MATRÍCULA Y LABORATORIO	257,269
2.38.1.2.4.2.00	TASAS	15,000,000
2.38.1.2.4.2.17	FEDIAN	15,000,000
2.38.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,620,427
2.38.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	2,620,427
2.38.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	6,222
2.38.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,500,000
2.38.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	114,205

ARTÍCULO 177. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	19,674,308
Servicios Aeronáuticos	13,620,650
Operación de Aeropuertos	5,978,534
Transferencias Varias	1,167,160
Total del Presupuesto de Funcionamiento	40,440,652
Inversión	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	9,380,000
Rehabil. y Mantenim. Aeroportuario	4,670,000
Fortalecimiento Institucional	950,000
Total del Presupuesto de Inversión	15,000,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	55,440,652

CAPÍTULO V

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTÍCULO 178. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	340,386,184
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	340,386,184
Gastos	340,386,184

ARTÍCULO 179. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.66.0.0.0.0.00	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	340,386,184
2.66.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	148,696,511
2.66.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	148,696,511
2.66.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	42,424,841
2.66.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	42,424,841
2.66.1.2.1.3.07	AGUA	42,424,841
2.66.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73,991,407
2.66.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	73,991,407
2.66.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	73,991,407
2.66.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	10,873,216
2.66.1.2.4.1.00	DERECHOS	10,873,216
2.66.1.2.4.1.19	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	10,873,216
2.66.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	10,049
2.66.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,049



2.66.1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACIÓN	10,049
2.66.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	21,396,998
2.66.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	21,396,998
2.66.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	13,239,332
2.66.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	8,157,666
2.66.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	191,689,673
2.66.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	42,000,000
2.66.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	42,000,000
2.66.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	42,000,000
2.66.2.2.2.1.18	BID 4434 OC/PN - IDAAN	7,000,000
2.66.2.2.2.1.26	BID 3002/OC/PN/IDAAN	15,000,000
2.66.2.2.2.1.27	CAF II PAYSAN-IDAAN	20,000,000
2.66.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	149,689,673
2.66.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	149,689,673
2.66.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	149,689,673
2.66.2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	149,689,673

ARTÍCULO 180. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	22,593,686
Dotación de Agua y Alcant. Sanitario	87,992,703
Comercialización	7,886,066
Servicios Regionales	27,587,821
Total del Presupuesto de Funcionamiento	146,060,276
Inversión	
Desarrollo del Sistema de Agua	129,893,459
Desarrollo de Sist. Alcantarillado	38,472,392
Inversiones Complementarias	25,960,057
Total del Presupuesto de Inversión	194,325,908
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	340,386,184

CAPÍTULO VI
2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 181. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	106,034,332
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	106,034,332
Gastos	106,034,332

ARTÍCULO 182. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.70.0.0.0.0.00	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	106,034,332
2.70.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	11,003,108
2.70.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,003,108
2.70.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3,442,203
2.70.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,442,203
2.70.1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	3,442,203
2.70.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,530,800
2.70.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	7,530,800
2.70.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,530,800
2.70.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	30,105



2.70.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	30,105
2.70.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	30,105
2.70.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	95,031,224
2.70.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	95,031,224
2.70.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	95,031,224
2.70.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	95,031,224
2.70.2.3.2.1.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	95,031,224

ARTÍCULO 183. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,409,073
Apoyo a la Comercialización	4,121,727
Total del Presupuesto de Funcionamiento	7,530,800
Inversión	
Comercialización	80,938,185
Modernización Serv. Agropecuarios	17,392,074
EQUIPAMIENTO	173,273
Total del Presupuesto de Inversión	98,503,532
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	106,034,332

CAPÍTULO VII
2.73 EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 184. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	1,782,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,782,800
Gastos	1,782,800

ARTÍCULO 185. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.73.0.0.0.0.00	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.	1,782,800
2.73.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	1,503,800
2.73.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,503,800
2.73.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,503,800
2.73.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,503,800
2.73.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,503,800
2.73.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	279,000
2.73.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	279,000
2.73.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	279,000
2.73.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	279,000
2.73.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	279,000

ARTÍCULO 186. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,433,800
Transferencias Varias	70,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	1,503,800
Inversión	
Construcción y Mantenimiento	279,000
Total del Presupuesto de Inversión	279,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,782,800

CAPÍTULO VIII

2.79 EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.

ARTÍCULO 187. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A. para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	11,480,564
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	11,480,564
 Gastos	 11,480,564

ARTÍCULO 188. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.79.0.0.0.0.00	EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO	11,480,564
2.79.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	6,482,570
2.79.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,482,570
2.79.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	107,550
2.79.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	107,550
2.79.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	107,550
2.79.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,375,020
2.79.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	6,375,020
2.79.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	6,375,020
2.79.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	4,997,994
2.79.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,997,994
2.79.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,997,994
2.79.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	4,997,994
2.79.2.3.2.1.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4,997,994

ARTÍCULO 189. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A. para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,468,869
Operación de la Cadena de Frío	4,013,701
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,482,570
Inversión	
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	4,997,994
Total del Presupuesto de Inversión	4,997,994
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,480,564



CAPÍTULO IX
2.80 EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A.

ARTÍCULO 190. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	204,439,847
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	204,439,847
 Gastos	 204,439,847

ARTÍCULO 191. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.80.0.0.0.0.00	EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S. A.	204,439,847
2.80.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	57,362,243
2.80.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	57,362,243
2.80.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	55,401,716
2.80.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	55,401,716
2.80.1.2.1.4.19	TRANSPORTE METRO DE PANAMÁ	55,401,716
2.80.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,960,527
2.80.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,960,527
2.80.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000
2.80.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,950,527
2.80.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	147,077,604
2.80.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	147,077,604
2.80.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	147,077,604
2.80.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	147,077,604
2.80.2.3.2.1.09	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	147,077,604

ARTÍCULO 192. Para la ejecución del programa de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA METRO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración Central	57,362,243
Total del Presupuesto de Funcionamiento	57,362,243
Inversión	
Explotación, Expansión y Equipamiento	141,953,204
Transferencias de Capital	5,124,400
Total del Presupuesto de Inversión	147,077,604
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	204,439,847

CAPÍTULO X
2.81 TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

ARTÍCULO 193. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	148,488,790
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	148,488,790
 Gastos	 148,488,790



ARTÍCULO 194. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.81.0.0.0.0.00	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	148,488,790
2.81.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	143,364,390
2.81.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	143,364,390
2.81.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	53,501,406
2.81.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	53,501,406
2.81.1.2.1.4.22	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ	53,501,406
2.81.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88,479,683
2.81.1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	88,479,683
2.81.1.2.3.2.03	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	88,479,683
2.81.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,383,301
2.81.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,383,301
2.81.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,383,301
2.81.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,124,400
2.81.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,124,400
2.81.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,124,400
2.81.2.3.2.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	5,124,400
2.81.2.3.2.3.80	METRO DE PANAMÁ, S.A.	5,124,400

ARTÍCULO 195. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,874,642
Operación	129,190,426
Total del Presupuesto de Funcionamiento	142,065,068
Inversión	
Mejor. del Trans. Publ. en la ciudad de Pmá y S.M.	6,423,722
Total del Presupuesto de Inversión	6,423,722
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	148,488,790

CAPÍTULO XI
2.82 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 196. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	192,880,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	192,880,500
Gastos	192,880,500

ARTÍCULO 197. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.82.0.0.0.0.00	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	192,880,500
2.82.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	192,880,500
2.82.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	192,880,500
2.82.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	192,030,500
2.82.1.2.1.5.00	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	192,030,500
2.82.1.2.1.5.01	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERÍA	93,295,287
2.82.1.2.1.5.04	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	98,735,213
2.82.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	850,000
2.82.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	850,000
2.82.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	850,000



ARTÍCULO 198. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	19,450,360
Administración de Billetes	96,490,959
Transferencias	70,989,481
Total del Presupuesto de Funcionamiento	186,930,800
Inversión	
Infraestructura	4,449,700
Equipamiento	1,500,000
Total del Presupuesto de Inversión	5,949,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	192,880,500

CAPÍTULO XII 2.96 ZONA LIBRE DE COLÓN

ARTÍCULO 199. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	42,214,327
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	42,214,327
 Gastos	 42,214,327

ARTÍCULO 200. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.96.0.0.0.0.00	ZONA LIBRE DE COLÓN	42,214,327
2.96.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	42,214,327
2.96.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42,187,327
2.96.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	31,109,000
2.96.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	21,936,000
2.96.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1,188,000
2.96.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	20,748,000
2.96.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	5,603,000
2.96.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	5,603,000
2.96.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,570,000
2.96.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	960,000
2.96.1.2.1.4.06	SERVICIO DE ALMACENAJE	2,610,000
2.96.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	10,602,327
2.96.1.2.4.2.00	TASAS	10,602,327
2.96.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	348,327
2.96.1.2.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNÉS	600,000
2.96.1.2.4.2.45	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,414,000
2.96.1.2.4.2.51	TASA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3,240,000
2.96.1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	4,000,000
2.96.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	476,000
2.96.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	476,000
2.96.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	276,000
2.96.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	200,000
2.96.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	27,000
2.96.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES	27,000
2.96.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	27,000
2.96.1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	27,000



ARTÍCULO 201. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,767,721
Comercialización y Desarrollo	5,284,963
Transferencias Varias	14,966,110
Total del Presupuesto de Funcionamiento	33,018,794
Inversión	
Inversiones Estratégicas de Zona Libre	8,195,533
Desarrollo Comunitario	1,000,000
Total del Presupuesto de Inversión	9,195,533
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	42,214,327

CAPÍTULO XIII 2.97 AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO

ARTÍCULO 202. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	7,876,853
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,876,853
 Gastos	 7,876,853

ARTÍCULO 203. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.97.0.0.0.0.00	AGENCIA PANAMÁ-PACÍFICO	7,876,853
2.97.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	5,486,070
2.97.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,486,070
2.97.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3,269,084
2.97.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	3,269,084
2.97.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3,157,921
2.97.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	111,163
2.97.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	916,663
2.97.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	916,663
2.97.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	916,663
2.97.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,300,323
2.97.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,300,323
2.97.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,300,323
2.97.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,390,783
2.97.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	836,110
2.97.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	836,110
2.97.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	836,110
2.97.2.1.1.1.01	TERRENOS	836,110
2.97.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,554,673
2.97.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,554,673
2.97.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,554,673
2.97.2.3.2.1.08	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	1,554,673

ARTÍCULO 204. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AGENCIA PANAMÁ - PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,146,608
Desarrollo del Área Panamá - Pacífico	2,655,874
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,802,482
Inversión	
Desarrollo de Infraestructura	1,985,638
Equipamiento y Fortalecimiento Instit.	88,733
Total del Presupuesto de Inversión	2,074,371
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,876,853

CAPÍTULO XIV
2.98 AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

ARTÍCULO 205. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	73,838,279
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	73,838,279
 Gastos	 73,838,279

ARTÍCULO 206. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.98.0.0.0.0.00	AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	73,838,279
2.98.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	55,962,959
2.98.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,962,959
2.98.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	32,564,806
2.98.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	32,564,806
2.98.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	32,564,806
2.98.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,664,198
2.98.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	22,664,198
2.98.1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	22,664,198
2.98.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	733,955
2.98.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	733,955
2.98.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	733,955
2.98.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	17,875,320
2.98.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	17,875,320
2.98.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	17,875,320
2.98.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	17,875,320
2.98.2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	17,875,320

ARTÍCULO 207. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO para la vigencia fiscal de 2021:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,697,243
Operación y Disposic. Res. Sólido	45,265,716
Total del Presupuesto de Funcionamiento	55,962,959
Inversión	
Obras Sanitarias y Equipamiento	17,875,320
Total del Presupuesto de Inversión	17,875,320
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	73,838,279



TÍTULO V
PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 208. Se aprueban los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2021, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	64,689,171	81,821,290	146,510,461	74,272,649	72,237,812	146,510,461
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	21,970,880	0	21,970,880	19,633,880	2,337,000	21,970,880
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	7,570,723	0	7,570,723	6,606,829	963,894	7,570,723
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	8,661,855	72,940,452	81,602,307	24,102,562	57,499,745	81,602,307
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	14,731,125	3,833,175	18,564,300	12,248,351	6,315,949	18,564,300
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	5,900,000	0	5,900,000	5,826,439	73,561	5,900,000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,854,588	5,047,663	10,902,251	5,854,588	5,047,663	10,902,251

ARTÍCULO 209. Se aprueban los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	72,161,446	2,071,379	0	0	39,824	74,272,649
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	19,188,180	445,700	0	0	0	19,633,880
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	6,352,601	254,228	0	0	0	6,606,829
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	23,227,862	873,700	0	0	1,000	24,102,562
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	12,037,427	172,100	0	0	38,824	12,248,351
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	5,608,339	218,100	0	0	0	5,826,439
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,747,037	107,551	0	0	0	5,854,588

ARTÍCULO 210. Se aprueban los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:



INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	70,893,863	0	0	1,343,949	72,237,812
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	2,337,000	0	0	0	2,337,000
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	963,894	0	0	0	963,894
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	57,299,745	0	0	200,000	57,499,745
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	5,172,000	0	0	1,143,949	6,315,949
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	73,561	0	0	0	73,561
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,047,663	0	0	0	5,047,663

CAPÍTULO II
3.10 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 211. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	21,970,880
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	21,970,880
Gastos	21,970,880

ARTÍCULO 212. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.10.0.0.0.0.00	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	21,970,880
3.10.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	21,970,880
3.10.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,925,880
3.10.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,050,000
3.10.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	50,000
3.10.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	50,000
3.10.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,000,000
3.10.1.2.3.7.02	FECI	2,000,000
3.10.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	16,398,880
3.10.1.2.4.2.00	TASAS	16,398,880
3.10.1.2.4.2.15	INSPECCIONES Y AVALÚOS	12,190,880
3.10.1.2.4.2.37	TASA ANUAL FIDEICOMISO	858,000
3.10.1.2.4.2.50	TASA DE REGULACIÓN BANCARIA	3,350,000
3.10.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	477,000
3.10.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	477,000
3.10.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	300,000
3.10.1.2.6.0.26	INGRESOS VARIOS	30,000
3.10.1.2.6.0.32	SPEED JOYEROS Y ARGENTO VIVO	87,000
3.10.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000
3.10.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	45,000
3.10.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	45,000
3.10.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	45,000
3.10.1.3.1.0.12	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	45,000
3.10.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	3,000,000
3.10.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000,000
3.10.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,000,000
3.10.1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	3,000,000



ARTÍCULO 213. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	8,793,647
Desarrollo y Regulación Bancaria	10,840,233
Total del Presupuesto de Funcionamiento	19,633,880
Inversión	
Fortalecimiento de la Gestión de Prevención	94,000
Equipamiento	2,243,000
Total del Presupuesto de Inversión	2,337,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	21,970,880

CAPÍTULO III 3.11 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

ARTÍCULO 214. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	7,570,723
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,570,723
Gastos	7,570,723

ARTÍCULO 215. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.11.0.0.0.0.00	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	7,570,723
3.11.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	7,570,723
3.11.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,570,723
3.11.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,570,457
3.11.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,570,457
3.11.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	5,570,457
3.11.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	1,503,222
3.11.1.2.4.2.00	TASAS	1,503,222
3.11.1.2.4.2.66	TASA DE REGULACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS	1,503,222
3.11.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	497,044
3.11.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	497,044
3.11.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	72,945
3.11.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	424,099

ARTÍCULO 216. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,303,897
Protección y Fomento de Seguros y Reaseg	2,302,932
Total del Presupuesto de Funcionamiento	6,606,829
Inversión	
Equipamiento de Tecnología	467,414
Equipamiento	496,480
Total del Presupuesto de Inversión	963,894
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,570,723



CAPÍTULO IV
3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 217. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	81,602,307
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	81,602,307
Gastos	81,602,307

ARTÍCULO 218. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.15.0.0.0.0.00	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	81,602,307
3.15.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	8,661,855
3.15.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	330,135
3.15.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	2,714
3.15.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	2,714
3.15.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	2,714
3.15.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	327,421
3.15.1.2.4.2.00	TASAS	327,421
3.15.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	327,421
3.15.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	8,331,720
3.15.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	8,331,720
3.15.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	8,331,720
3.15.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	8,331,720
3.15.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	72,940,452
3.15.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	28,376,591
3.15.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	1,530,624
3.15.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,530,624
3.15.2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	1,530,624
3.15.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	26,845,967
3.15.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	26,845,967
3.15.2.1.3.7.01	PRÉSTAMOS AGROPECUARIOS	26,745,967
3.15.2.1.3.7.06	FONDO ESPECIAL DE CRÉDITO DE CONTINGENCIAS	100,000
3.15.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	44,563,861
3.15.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	44,563,861
3.15.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	44,563,861
3.15.2.3.2.1.10	GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	44,563,861

ARTÍCULO 219. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	13,301,850
Servicio de Crédito Agropecuario	10,799,712
Operaciones Financieras	201,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	24,302,562
Inversión	
Crédito Agropecuario	54,691,745
Rehabilitación de Sucursales	8,000
Prog.Espec.Crédito Contingente	2,600,000
Total del Presupuesto de Inversión	57,299,745
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	81,602,307



CAPÍTULO V
3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTÍCULO 220. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	18,564,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	18,564,300
 Gastos	
	18,564,300

ARTÍCULO 221. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.30.0.0.0.0.00	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	18,564,300
3.30.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	14,731,125
3.30.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,726,446
3.30.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	132,000
3.30.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	132,000
3.30.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	132,000
3.30.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,602,200
3.30.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	1,602,200
3.30.1.2.3.1.14	TRANSFERENCIA CORRIENTE	1,602,200
3.30.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	100,000
3.30.1.2.4.2.00	TASAS	100,000
3.30.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	100,000
3.30.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	892,246
3.30.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	892,246
3.30.1.2.6.0.11	REINTEGROS	420,000
3.30.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	472,246
3.30.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1,997,854
3.30.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	1,997,854
3.30.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	1,997,854
3.30.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	1,997,854
3.30.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	10,006,825
3.30.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,006,825
3.30.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,006,825
3.30.1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	10,006,825
3.30.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	3,833,175
3.30.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	3,833,175
3.30.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	1,000,000
3.30.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,000,000
3.30.2.1.1.1.01	TERRENOS	1,000,000
3.30.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2,833,175
3.30.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,833,175
3.30.2.1.3.7.03	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	2,833,175

ARTÍCULO 222. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,171,207
Operaciones de Créditos	5,025,220
Transferencias Varias	13,100
Operaciones Financieras	1,182,773
Total del Presupuesto de Funcionamiento	13,392,300
Inversión	
Inversiones Propias del B.H.N.	2,000,000
Equipamiento	3,172,000
Total del Presupuesto de Inversión	5,172,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	18,564,300



CAPÍTULO VI
3.65 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

ARTÍCULO 223. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	5,900,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,900,000
 Gastos	 5,900,000

ARTÍCULO 224. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.65.0.0.0.0.00	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	5,900,000
3.65.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	5,900,000
3.65.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,900,000
3.65.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65,000
3.65.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	65,000
3.65.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	65,000
3.65.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	5,624,552
3.65.1.2.4.2.00	TASAS	5,624,552
3.65.1.2.4.2.60	TASA REGULACIÓN DE VALORES	5,624,552
3.65.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	210,448
3.65.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	210,448
3.65.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	107,544
3.65.1.2.6.0.32	SPEED JOYEROS Y ARGENTO VIVO	23,885
3.65.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	79,019

ARTÍCULO 225. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,439,841
Regulación del Mercado de Valores	2,386,598
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,826,439
Inversión	
Fortalecimiento en Capacitación y Tecnología	73,561
Total del Presupuesto de Inversión	73,561
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,900,000



CAPÍTULO VII
3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 226. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	10,902,251
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,902,251
 Gastos	 10,902,251

ARTÍCULO 227. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.90.0.0.0.0.00	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	10,902,251
3.90.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	5,854,588
3.90.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,854,588
3.90.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3,715,638
3.90.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,715,638
3.90.1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	3,715,638
3.90.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,135,857
3.90.1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	2,135,857
3.90.1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,135,857
3.90.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,093
3.90.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,093
3.90.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,093
3.90.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	5,047,663
3.90.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,047,663
3.90.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	5,047,663
3.90.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	5,047,663
3.90.2.3.2.1.10	GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	5,047,663

ARTÍCULO 228. Para la ejecución de los programas de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,057,898
Seguro Agropecuario	2,796,690
Total del Presupuesto de Funcionamiento	5,854,588
Inversión	
Garantía para Actividad Agropecuaria	5,047,663
Total del Presupuesto de Inversión	5,047,663
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,902,251



**TÍTULO VI
PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO**

**CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO**

ARTÍCULO 229. Se aprueban los presupuestos de las Entidades del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2021, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	1,365,636,685	3,140,304,875	4,505,941,560	589,422,950	3,916,518,610	4,505,941,560
CAJA DE SEGURO SOCIAL	631,543,013	846,683,887	1,478,226,900	0	1,478,226,900	1,478,226,900
BANCO NACIONAL DE PANAMA	427,326,900	1,662,442,300	2,089,769,200	332,588,100	1,757,181,100	2,089,769,200
CAJA DE AHORROS	306,766,772	631,178,688	937,945,460	256,834,850	681,110,610	937,945,460

ARTÍCULO 230. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	487,944,670	82,328,280	0	0	19,150,000	589,422,950
CAJA DE SEGURO SOCIAL	0	0	0	0	0	0
BANCO NACIONAL DE PANAMA	274,454,500	58,133,600	0	0	0	332,588,100
CAJA DE AHORROS	213,490,170	24,194,680	0	0	19,150,000	256,834,850

ARTÍCULO 231. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	3,915,233,800	1,284,810	0	0	3,916,518,610
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,478,226,900	0	0	0	1,478,226,900
BANCO NACIONAL DE PANAMA	1,756,499,600	681,500	0	0	1,757,181,100
CAJA DE AHORROS	680,507,300	603,310	0	0	681,110,610



CAPÍTULO II
1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 232. Para la ejecución del programas de inversión financiera se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	1,478,226,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,478,226,900
Gastos	1,478,226,900

ARTÍCULO 233. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
1.10.0.0.0.0.00	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,478,226,900
1.10.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	631,543,013
1.10.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	631,543,013
1.10.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	631,543,013
1.10.1.1.1.3.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	631,543,013
1.10.1.1.1.3.01	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	631,543,013
1.10.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	846,683,887
1.10.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	581,884,484
1.10.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	8,032,847
1.10.2.1.3.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	701,353
1.10.2.1.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	701,353
1.10.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	7,331,494
1.10.2.1.3.7.03	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	1,305,286
1.10.2.1.3.7.05	PRÉSTAMOS PERSONALES	6,026,208
1.10.2.1.4.0.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	573,851,637
1.10.2.1.4.7.00	SECTOR PRIVADO	573,851,637
1.10.2.1.4.7.01	BONOS CORPORATIVOS Y DPF	573,851,637
1.10.2.6.0.0.00	USO DE RESERVA	264,799,403
1.10.2.6.0.0.00	RESERVA	264,799,403
1.10.2.6.0.1.00	USO DE RESERVA	264,799,403
1.10.2.6.0.1.01	RESERVA PARA INVERSIONES	264,799,403

ARTÍCULO 234. Para la ejecución del programas de inversión financiera se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Inversión	
Inversiones Financieras	1,478,226,900
Total del Presupuesto de Inversión	1,478,226,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,478,226,900

CAPÍTULO III
3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 235. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	2,089,769,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,089,769,200
Gastos	2,089,769,200



ARTÍCULO 236. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.45.0.0.0.0.00	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	2,089,769,200
3.45.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	427,326,900
3.45.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,643,600
3.45.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	720,600
3.45.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	5,500
3.45.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	5,500
3.45.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	715,100
3.45.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	715,100
3.45.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	13,923,000
3.45.1.2.4.2.00	TASAS	13,923,000
3.45.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	13,923,000
3.45.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	412,683,300
3.45.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	379,113,800
3.45.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	379,113,800
3.45.1.3.1.0.11	AL GOBIERNO CENTRAL	12,080,700
3.45.1.3.1.0.13	A EMPRESAS PÚBLICAS	3,270,000
3.45.1.3.1.0.16	A MUNICIPIOS	300,000
3.45.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	224,906,500
3.45.1.3.1.0.99	OTROS INTERESES Y COMISIONES	138,556,600
3.45.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES	33,569,500
3.45.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	33,569,500
3.45.1.3.2.0.27	POR SECTOR PRIVADO	33,569,500
3.45.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,662,442,300
3.45.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	1,662,442,300
3.45.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,501,100
3.45.2.1.1.2.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,501,100
3.45.2.1.1.2.99	OTROS BIENES MUEBLES	2,501,100
3.45.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1,659,941,200
3.45.2.1.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	802,277,000
3.45.2.1.3.1.01	GOBIERNO CENTRAL	802,277,000
3.45.2.1.3.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	21,043,000
3.45.2.1.3.3.02	TOCUMEN, S.A.	7,510,000
3.45.2.1.3.3.78	ETESA	13,533,000
3.45.2.1.3.6.00	MUNICIPIOS	960,000
3.45.2.1.3.6.76	MUNICIPIO DE PANAMÁ	960,000
3.45.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	835,661,200
3.45.2.1.3.7.04	PRÉSTAMOS VARIOS	835,661,200

ARTÍCULO 237. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Servicios Bancarios	280,742,000
Transferencias Varias	52,527,600
Total del Presupuesto de Funcionamiento	333,269,600
Inversión	
Crédito Comercial	1,405,827,700
Obras y Construcciones	48,959,000
Crédito Agropecuario	179,633,500
Crédito para Vivienda	94,000,000
Equipamiento de Sucursales	28,079,400
Total del Presupuesto de Inversión	1,756,499,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,089,769,200



CAPÍTULO IV
3.60 CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 238. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	937,945,460
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	937,945,460
 Gastos	 937,945,460

ARTÍCULO 239. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

3.60.0.0.0.0.00	CAJA DE AHORROS	937,945,460
3.60.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	306,766,772
3.60.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	301,766,772
3.60.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/PRÉSTAMOS	301,766,772
3.60.1.3.1.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	301,766,772
3.60.1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	301,766,772
3.60.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,000,000
3.60.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,000,000
3.60.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,000,000
3.60.1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	5,000,000
3.60.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	631,178,688
3.60.2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	368,323,400
3.60.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	120,000
3.60.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	120,000
3.60.2.1.1.1.02	EDIFICIOS	120,000
3.60.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	348,203,400
3.60.2.1.3.7.00	SECTOR PRIVADO	348,203,400
3.60.2.1.3.7.04	PRÉSTAMOS VARIOS	348,203,400
3.60.2.1.4.0.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	20,000,000
3.60.2.1.4.9.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	20,000,000
3.60.2.1.4.9.01	OTROS RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	20,000,000
3.60.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	250,000,000
3.60.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	250,000,000
3.60.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	250,000,000
3.60.2.2.2.1.46	MIGA - CITI - CA	250,000,000
3.60.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	12,855,288
3.60.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12,855,288
3.60.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	12,855,288
3.60.2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	12,855,288

ARTÍCULO 240. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
SERVICIOS BANCARIOS	214,093,480
TRANSFERENCIAS VARIAS	24,194,680
Operaciones Financieras	19,150,000
Total del Presupuesto de Funcionamiento	257,438,160
Inversión	
Hipotecarios y Construcción	303,690,000
Adquisición Inmuebles y Equipo	9,906,400
Otros Préstamos	349,900,200
Fortalecimiento Tecnológico	11,350,000
Equipamiento de la Sede y Sucursales	5,660,700
Total del Presupuesto de Inversión	680,507,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	937,945,460



TÍTULO VII
PRESUPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 241. Se aprueban los presupuestos de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2021, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	439,904,288	182,152,251	622,056,539	380,647,015	241,409,524	622,056,539
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	298,837,030	0	298,837,030	249,947,663	48,889,367	298,837,030
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,994,700	0	2,994,700	2,813,423	181,277	2,994,700
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	138,072,558	182,152,251	320,224,809	127,885,929	192,338,880	320,224,809

ARTÍCULO 242. Se aprueban los gastos corrientes del Presupuesto de Otras Entidades del Sector Público para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	147,490,732	113,156,283	0	0	120,000,000	380,647,015
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	90,274,580	71,673,083	0	0	88,000,000	249,947,663
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,651,223	162,200	0	0	0	2,813,423
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	54,564,929	41,321,000	0	0	32,000,000	127,885,929

ARTÍCULO 243. Se aprueban los gastos de capital del Presupuesto de Otras Entidades del Sector Público Financiero para la vigencia fiscal de 2021, cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	221,202,482	1,207,042	0	19,000,000	241,409,524
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	38,929,602	959,765	0	9,000,000	48,889,367



INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	0	181,277	0	0	181,277
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	182,272,880	66,000	0	10,000,000	192,338,880

CAPÍTULO II

2.02 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.

ARTÍCULO 244. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	298,837,030
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	298,837,030
Gastos	298,837,030

ARTÍCULO 245. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.02.0.0.0.0.00	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	298,837,030
2.02.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	298,837,030
2.02.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	298,837,030
2.02.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	141,197,439
2.02.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	88,414,999
2.02.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	88,414,999
2.02.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	18,125,134
2.02.1.2.1.3.04	VENTA DE ENERGÍA	4,707,826
2.02.1.2.1.3.07	AGUA	24,288
2.02.1.2.1.3.11	COMBUSTIBLE	13,393,020
2.02.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	34,657,306
2.02.1.2.1.4.03	SERVICIOS TELÉFONICOS Y CABLEGRÁFICOS	1,200
2.02.1.2.1.4.08	SERVICIO DE ATERRIZAJE	21,353,617
2.02.1.2.1.4.09	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	2,908,724
2.02.1.2.1.4.16	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	9,752,300
2.02.1.2.1.4.17	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY. ARENERO)	641,465
2.02.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	129,639,072
2.02.1.2.4.1.00	DERECHOS	119,283,936
2.02.1.2.4.1.17	USO DE AEROPUERTOS	88,094,890
2.02.1.2.4.1.34	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y ESTAC	1,980,000
2.02.1.2.4.1.45	OTRAS CONCESIONES	29,209,046
2.02.1.2.4.2.00	TASAS	10,355,136
2.02.1.2.4.2.24	TASA DE SERVICIO AEROPORTUARIO	10,355,136
2.02.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	28,000,519
2.02.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	28,000,519
2.02.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	834,519
2.02.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	27,166,000

ARTÍCULO 246. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	201,107,311
Operaciones Aeroportuarias	58,800,117
Total del Presupuesto de Funcionamiento	259,907,428
Inversión	
Ampliación y Remodelación	32,613,676
Plan de Expansión	6,315,926
Total del Presupuesto de Inversión	38,929,602
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	298,837,030

CAPÍTULO III
2.75 EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.

ARTÍCULO 247. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	2,994,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,994,700
 Gastos	 2,994,700

ARTÍCULO 248. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.75.0.0.0.0.00	EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.	2,994,700
2.75.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	2,994,700
2.75.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,500,000
2.75.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,500,000
2.75.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,500,000
2.75.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,500,000
2.75.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,494,700
2.75.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,494,700
2.75.1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,494,700
2.75.1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	1,494,700

ARTÍCULO 249. Para la ejecución del programa de funcionamiento se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,994,700
Total del Presupuesto de Funcionamiento	2,994,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,994,700

CAPÍTULO IV
2.78 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 250. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2021:

Ingresos Totales	320,224,809
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	320,224,809
 Gastos	 320,224,809



ARTÍCULO 251. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

2.78.0.0.0.0.00	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.	320,224,809
2.78.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	138,072,558
2.78.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	138,072,558
2.78.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	136,872,558
2.78.1.2.4.2.00	TASAS	136,872,558
2.78.1.2.4.2.65	PEAJE POR TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	136,872,558
2.78.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,200,000
2.78.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,200,000
2.78.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,200,000
2.78.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	182,152,251
2.78.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	182,152,251
2.78.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	30,000,000
2.78.2.2.1.4.00	PRÉSTAMOS	30,000,000
2.78.2.2.1.4.18	LÍNEA DE CRÉDITO BNP - ETESA	30,000,000
2.78.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	152,152,251
2.78.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	152,152,251
2.78.2.2.2.5.20	BONOS EXTERNOS ETESA	152,152,251

ARTÍCULO 252. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión se aprueba el presupuesto de gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2021, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	98,142,278
Operación Integrada	39,809,651
Total del Presupuesto de Funcionamiento	137,951,929
Inversión	
Transmisión	167,902,996
Fortalec. de Otras Inv. de Etesa	14,369,884
Total del Presupuesto de Inversión	182,272,880
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	320,224,809



TÍTULO VIII

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 253. Presupuesto General del Estado. El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la asignación máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y las metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 254. Objeto. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021, en complemento a las disposiciones legales vigentes en estas materias.

ARTÍCULO 255. Ámbito. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros.

En los municipios y juntas comunales estas normas se aplicarán supletoriamente. De igual forma, en las sociedades anónimas en las que el Estado posea el 51 % o más de las acciones o del patrimonio, en los temas que no desarrolle el respectivo instrumento jurídico mediante el cual se constituyen, siempre que no sean contrarios a la composición jurídica de las sociedades anónimas.

A las personas jurídicas que, al amparo de documento legal idóneo, administren bienes y fondos públicos les serán aplicables estas normas en lo relativo a la presentación de informes a la respectiva entidad estatal sobre el uso, manejo y disposición de los bienes y fondos puestos a su cuidado. La entidad respectiva, en cumplimiento del artículo 327, deberá remitir copia autenticada del informe a ella presentado, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 256. Ejecución del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado.

La ejecución del Presupuesto se basa en dos niveles de competencias:



1. A nivel del ente rector, al que corresponde dirigir la administración presupuestaria del Sector Público mediante la asignación anual, registro, seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto General del Estado, así como su cierre y liquidación anual.
2. A nivel institucional, que es la instancia que realiza la asignación periódica para cada partida, autoriza el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de Gastos.

Corresponde a la Contraloría General de la República, conforme a la Constitución Política, fiscalizar y regular mediante el Control Previo y Posterior todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la ley.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de la Autorización, el Compromiso, el Devengado y el Pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.

ARTÍCULO 257. Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 258. Principio general. La institución no podrá autorizar el trámite para la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la asignación en la partida específica del gasto, ni podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 259. Asignaciones mensuales. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado por el Consejo de Gabinete:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja por mes para el periodo fiscal.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las asignaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán evaluadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.



El Ministerio de Economía y Finanzas informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional sobre el detalle del Presupuesto General del Estado, incluyendo las asignaciones mensuales de los ingresos y gastos.

ARTÍCULO 260. Unidad de caja. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

Las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros se regirán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva ley y la Cuenta Única del Tesoro.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se harán de acuerdo con el presente artículo. Para mantener la información actualizada sobre estos ingresos, la respectiva entidad beneficiaria de estos informará los detalles de cada caso al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República cada vez que sea creado uno de ellos.

ARTÍCULO 261. Fases de la ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres etapas secuenciales, posterior a su autorización administrativa correspondiente: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso: es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.

Devengado: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

Pago: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1.^a INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 262. Principios de universalidad, unidad y transparencia. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas) y de los Intermediarios Financieros, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.



ARTÍCULO 263. Fondos de gestión institucional. Son los ingresos generados por las unidades administrativas de la entidad para solventar gastos específicos.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central deberá incluirse en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

El Tribunal Electoral queda exceptuado de esta prohibición cuando esté ejecutando un presupuesto de elecciones y los gastos se refieran al proceso electoral general.

Deben excluirse las donaciones en especie, los ingresos generados por los comités de salud, los clubes de padres de familia y las asociaciones de docentes y de servidores públicos, ya que no constituyen ingresos de gestión institucional por tratarse de organismos no gubernamentales. También deben excluirse los ingresos generados en centros educativos y universidades por la venta de bienes o servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo se ingresarán a la entidad los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el contrato.

Cuando una entidad pública dedicada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación científica reciba fondos de organismos o empresas nacionales o del extranjero para realizar estudios, investigaciones y análisis relativos al desarrollo científico, tecnológico y sanitario, utilizará los mecanismos establecidos en los términos acordados en el respectivo documento suscrito con el suscriptor. Los gastos y activos resultantes en cada ejercicio fiscal deberán ser incorporados en cada periodo fiscal.

ARTÍCULO 264. Ingresos adicionales. Si una entidad del Gobierno Central o del Sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional, el primer año de su recaudo. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos para dichas entidades. Esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional.

Las entidades gubernamentales que generan ingresos mayores de los estimados en su Presupuesto podrán ser utilizados prioritariamente por la entidad recaudadora para el rubro exclusivo de inversión; de no ser ejecutados, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá disponer el uso de estos exclusivamente para el rubro de inversión.

ARTÍCULO 265. Ingresos del crédito interno. Las entidades públicas podrán gestionar la contratación de recursos del crédito, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las entidades públicas de financiamiento que otorgan facilidades de crédito a instituciones públicas suministrarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la



República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTÍCULO 266. Excedentes de los ingresos. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto General del Estado, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso.

En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 267. Aportes y dividendos al Estado. Las entidades públicas están en la obligación de cumplir con el aporte y dividendo de los ingresos contemplados dentro del Presupuesto General del Estado y deberán presentar a la Comisión de Presupuesto un informe trimestral de los aportes y dividendos del Estado y sus estados financieros. Si estos recursos son inferiores al presupuestado, las entidades comunicarán al Ministerio de Economía y Finanzas las razones por las cuales no puedan cumplir con el aporte, para su evaluación. El representante legal de la entidad y la junta directiva sustentarán la disminución ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, y el Ministerio de Economía y Finanzas recomendará los ajustes en los gastos. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el débito de la cuenta.

ARTÍCULO 268. Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Los ingresos recaudados son inferiores cuando en cualquier época del año fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas considere que son inferiores a los establecidos en el Presupuesto General del Estado y no exista previsión para solventar tal situación.

ARTÍCULO 269. Modificación de los ingresos. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 270. Depósito de los fondos públicos. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.



Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, el Registro Público y las entidades autónomas del Estado reconocidas como tales en su respectivo instrumento orgánico, instituciones que, por la naturaleza de sus operaciones y el origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de estos en la Caja de Ahorros, para lo cual deberán solicitar previamente autorización al Ministerio de Economía y Finanzas y notificar a la Contraloría General de la República para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de esos recursos.

SECCIÓN 2.^a EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 271. Niveles de asignación de recursos. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 272. Ejecución de las asignaciones mensuales. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales, la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 273. Control de las asignaciones mensuales. El control de las asignaciones mensuales lo llevará las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Contraloría General de la República, por medio de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo disponible de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Cada institución, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria, principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 274. Redistribución de las asignaciones mensuales. Las entidades públicas podrán solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda.

La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento, dentro de los primeros veinte días del mes.

ARTÍCULO 275. Escala salarial y límite de remuneración. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para cada institución.



Con excepción del presidente de la República, el vicepresidente, los ministros de Estado y demás cargos establecidos por ley, ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada para el cargo de ministro de Estado, en cada concepto.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo los decretos de personal de los ministerios del Gobierno Central que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo y las acciones de personal del resto del Sector Público que autorice el Órgano Ejecutivo mediante decreto ejecutivo.

En el caso del Órgano Legislativo y del Órgano Judicial, esta excepción se aplicará para los sueldos superiores al monto de cinco mil balboas (B/.5,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 276. Pago de vacaciones. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

El Órgano Ejecutivo podrá determinar lo conducente en cuanto a los organismos de seguridad del Estado.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 277. Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

El personal que designe el Órgano Ejecutivo y el personal docente del Ministerio de Educación y de las universidades oficiales, así como los médicos y odontólogos internos y médicos residentes del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, podrán iniciar sus servicios, siempre que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, antes de la formalización de su nombramiento, mediante una toma de posesión provisional, en la cual se constate el cargo, el número de posición, el monto de los emolumentos, la fecha de inicio de labores y las partidas presupuestarias correspondientes.

PARÁGRAFO. En los casos de sociedades anónimas en las que el Estado sea dueño del 51 % o más de sus acciones o del patrimonio y cuya relación laboral es regida por el Ministerio de Trabajo



y Desarrollo Laboral, el inicio de labores del funcionario quedará expresado en el respectivo contrato de trabajo.

ARTÍCULO 278. Ejercicio de un cargo laboral interino dentro del Sector Público. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 279. Acciones de personal. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y registro presupuestario.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran el Sector Público deben ser remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Corresponderá a la entidad respectiva cumplir previamente con la reglamentación de la carrera pública a la que pertenece cada servidor público.

Se exceptúan de esta norma los nombramientos de ministros, viceministros, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, rectores y vicerrectores y administradores y subadministradores generales, los cuales se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascenso de personal fijo, transitorio y contingente) que realicen la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral y la Caja de Seguro Social se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento, y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente. Se consideran como una extensión de la Asamblea Nacional las oficinas ubicadas en los circuitos electorales.

ARTÍCULO 280. Personal transitorio y contingente. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas, actividades o proyectos, debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo periodo no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo periodo no será mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal.

Para estos nombramientos, la entidad correspondiente remitirá previamente las acciones de personal al Ministerio de Economía y Finanzas, para su debida verificación y registro



presupuestario. Posteriormente, la entidad lo remitirá a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal asignado a proyectos de inversión cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos locales y externos, se imputará únicamente al Objeto de Gasto 004 Personal Transitorio para Inversiones.

PARÁGRAFO. Las entidades públicas que realicen nombramientos de personal transitorio y contingente deberán incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social y la respectiva partida del XIII mes, cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá realizarse a través de una posición vacante.

ARTÍCULO 281. Prohibición de nombrar personal interino. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 282. Servicios especiales. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la entidad. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Corresponderá a la Contraloría General de la República la verificación y el control de la dualidad e incompatibilidad para el ejercicio de dicha contratación. Se entiende que no existe dualidad cuando el contratista sea pagado a través del Objeto de Gasto 172 y labore en el Sector Privado.

Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a tres mil balboas (B/3,000.00) mensuales, y la autorización se otorgará de acuerdo con el detalle incluido en el Presupuesto General del Estado. Los contratos que por la calidad del servicio excedan el monto establecido deberán contar con la excepción del Órgano Ejecutivo. Se excluyen de esta norma el Órgano Legislativo y el Órgano Judicial, cuyo monto y condiciones deberán establecerse mediante documento legal interno y enviar el detalle de la estructura al Ministerio de Economía y Finanzas. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la información siguiente: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria para cubrir las contribuciones a la seguridad social.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer conforme lo establezca el contrato mensual, quincenal o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados, de acuerdo con la plantilla de estructura de puestos, previamente autorizada y registrada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

PARÁGRAFO. Los contratos por servicios especiales requerirán la autorización e incorporación en el sistema de registro presupuestario bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas. Se remitirá constancia de estos registros a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea



Nacional y a la Contraloría General de la República para su incorporación a la planilla correspondiente.

ARTÍCULO 283. Pago de planillas adicionales. Para pagar las planillas adicionales, la entidad debe tener la disponibilidad presupuestaria para hacerle frente al pago y a las prestaciones correspondientes.

ARTÍCULO 284. Consultoría. La contratación de consultorías se ceñirá a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que cuenta con el financiamiento garantizado para la vigencia corriente. En los casos en que la consultoría se prolongue por dos o más vigencias fiscales, la entidad contratante se obliga a incluir en el presupuesto de las siguientes vigencias las partidas presupuestarias hasta culminar la fecha del contrato.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados o como se defina en el contrato.

Los contratos de consultoría con profesionales o técnicos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías, y deberán definir los objetivos, las tareas que se van a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 285. Gastos de representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente de la República, vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado, secretarios generales, diputados, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, director y subdirector nacional de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones, director nacional de Asesoría en Asuntos Plenarios, director nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos, rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, procurador general de la nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, magistrados de los Tribunales Superiores, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, magistrados del Tribunal Electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el fiscal general electoral, magistrados del Tribunal de Cuentas, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, contralor y subcontralor general de la República, gobernadores, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especial, directores y subdirectores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales de las instituciones del Sector Descentralizado, gerentes y subgerentes generales de las instituciones del Sector Descentralizado, secretario ejecutivo del SIACAP, director y subdirector general de la Policía Nacional, director y subdirector nacional de Inteligencia y Seguridad, director y subdirector general del Servicio Nacional de Fronteras, director y subdirector general del Servicio Nacional Aeronaval, director y subdirector general del Servicio Nacional de Migración, director y subdirector del Servicio de Protección



Institucional de la Presidencia de la República, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, jefes de misiones diplomáticas, directores y subdirectores nacionales, presidente, secretario y tesorero de los consejos provinciales de coordinación, directores regionales y provinciales, comisionados, subcomisionados, mayores y capitanes de la Policía Nacional, del Servicio Nacional Aeronaval, del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República, del Servicio Nacional de Fronteras y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

Durante la vigencia de la presente Ley, no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 286. Sobretiempo. Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el servidor público haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25 % de la jornada regular de un mes, para casos autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público. Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50 % del sueldo regular de un mes, en casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público y la autoridad máxima de la institución. Quedan exceptuados de los límites anteriores los funcionarios del Tribunal Electoral cuando se requieran consultas populares y los funcionarios del Sector Salud, por razones de servicios médicos asistenciales requeridos.

ARTÍCULO 287. Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la tabla siguiente:

1. Para titulares de las entidades públicas: ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, procurador general de la nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, contralor y subcontralor general, fiscal general electoral, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales y rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, secretario ejecutivo del SIACAP, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especial, miembros de las juntas directivas de las entidades que conforman el Sector Público, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública: B/.100.00 diarios.



2. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y de dependencias y el resto de los funcionarios: B/.75.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los servidores públicos deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 288. Viáticos en el exterior del país. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, o en quien delegue, presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la información siguiente: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país o los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Se excluyen de este requisito los funcionarios de los Órganos Legislativo y Judicial, así como del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, de la Fiscalía General de Cuentas, de la Defensoría del Pueblo, las sociedades anónimas, las entidades financieras y la tripulación del avión presidencial. Los viáticos serán los siguientes:

1. Para ministros, viceministros, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, procurador general de la nación, procurador de la Administración, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, contralor y subcontralor general de la República, fiscal general electoral, fiscal general de cuentas, defensor del pueblo, director y subdirector del Instituto Técnico Superior Especial, adjunto del defensor del pueblo, secretarios ejecutivos nacionales de la Presidencia de la República, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, administradores y subadministradores generales, rectores y vicerrectores de las universidades oficiales, secretario ejecutivo del SIACAP, miembros de la Junta Directiva que conforman las entidades del Sector Público, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en función pública:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00 diarios.



2. Para otros funcionarios: directores, subdirectores nacionales y dependencias y el resto de los funcionarios:

Europa, Asia, África y Oceanía B/.500.00 diarios

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/.400.00 diarios

México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina B/.300.00 diarios

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50 % del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje.

Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viáticos en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a treinta días ordinarios. En su lugar, se aplicará una tabla de viáticos complementarios fijados por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto ejecutivo, aplicada a la totalidad de las entidades públicas.

Se entiende que corresponde a cargos públicos de tiempo definido en el exterior, entre otras, la designación de personal diplomático en el exterior, incluidas las agregaturas policiales o de seguridad en las sedes diplomáticas, la representación del país o de instituciones estatales ante organismos internacionales similares.

El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de treinta días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

Los funcionarios deberán enviar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información el correspondiente informe.

ARTÍCULO 289. Viajes de funcionarios al exterior. El presidente y el vicepresidente de la República, los ministros y viceministros, los diputados principales y suplentes, el secretario y los subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, el defensor del pueblo, el adjunto del defensor del pueblo, el procurador general de la nación, el procurador de la Administración, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario y del Tribunal Administrativo de la Función Pública, el fiscal general electoral, el fiscal general de cuentas, el contralor y el subcontralor general de la República, los embajadores, los directores y subdirectores generales, los gerentes y subgerentes generales, los superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, los rectores y los administradores y subadministradores generales de las entidades del Sector Descentralizado, director y subdirector del Instituto Superior Especial, secretario ejecutivo del SIACAP, expresidentes y exvicepresidentes de la República, en



función pública, cuando viajen al exterior en misión oficial, podrán hacerlo en clase ejecutiva, siempre que el viaje sea mayor de tres horas, se exceptúan al presidente y el vicepresidente de la República, presidente del Órgano Legislativo y presidente del Órgano Judicial. El resto de los funcionarios que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Los funcionarios que requieran viajar en una clase superior deberán pagar la diferencia de su propio peculio.

PARÁGRAFO. A los miembros de las juntas directivas de las entidades del Sector Público, se les reconocerá el viaje en clase ejecutiva, siempre que el viaje sea mayor de tres horas.

ARTÍCULO 290. Transferencias a entidades descentralizadas. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas se asignarán y ejecutarán a través del ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

ARTÍCULO 291. Pago de obligaciones a la seguridad social. Los pagos correspondientes a la seguridad social serán centralizados a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, que retendrá la porción correspondiente al pago de las obligaciones de la seguridad social de las entidades del Gobierno Central, las Entidades Descentralizadas Subsidiadas, las Entidades Públicas Subsidiadas, las Alcaldías y las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 292. Transferencias a personas naturales o jurídicas. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 293. Indemnizaciones ordenadas por los tribunales ordinarios y de arbitrajes. Las sentencias ejecutoriadas de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación, la respectiva institución podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiera asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

En el caso de pago de obligaciones adeudadas a funcionarios fallecidos, la cancelación de esas sumas a quienes resulten sus beneficiarios se realizará conforme lo dispone la ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas para hacerle frente a los fallos judiciales y de arbitrajes contra la nación podrá usar partidas presupuestarias de la entidad pública que dio origen a la demanda. En este sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá mediante el procedimiento de traslados de partidas las asignaciones presupuestarias correspondientes, para que en nombre de la nación honre la obligación del fallo.

ARTÍCULO 294. Prestaciones laborales a los servidores públicos. Toda persona nombrada permanente o eventual en cargos en el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, la Contraloría General de la República, la Caja de Seguro Social, las Instituciones Descentralizadas y los



Intermediarios Financieros que perciba remuneración del Estado y sea destituida de su cargo en la Administración pública de manera injustificada tendrá derecho a recibir una indemnización calculada de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 295. Uso de celulares. El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público, de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada, solo se reconocerá a los funcionarios que ejercen los cargos de presidente y vicepresidente de la República, diputados principales y suplentes, secretario y subsecretarios generales de la Asamblea Nacional, ministros y viceministros de Estado, gobernadores, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, procurador general de la nación, procurador de la Administración, contralor y subcontralor general de la República, defensor del pueblo, adjunto del defensor del pueblo, magistrados del Tribunal Electoral, fiscal general electoral, magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, magistrados del Tribunal de Cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo de la Función Pública, fiscal general de cuentas, magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, directores y subdirectores generales, gerentes y subgerentes generales, administradores y subadministradores generales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores y de Seguros y Reaseguros, rectores de universidades oficiales, director y subdirector del Instituto Superior Especial, secretario ejecutivo del SIACAP y secretarios y subsecretarios generales de las entidades del Sector Público.

Adicionalmente a los funcionarios señalados en el párrafo anterior, tendrán derecho al uso de celulares en los ministerios los directores y subdirectores nacionales, secretario general, subsecretario general, así como los asistentes, los asesores, las secretarías y el personal de seguridad del ministro o viceministro y de los diputados, que así lo requieran por la naturaleza de sus funciones y lo hayan autorizado por escrito.

De igual manera, tendrán el mismo derecho los directores y subdirectores nacionales de las entidades del Sector Descentralizado.

Los funcionarios no autorizados en los párrafos anteriores deberán incluirse mediante una resolución administrativa firmada por el representante legal de la entidad.

El gasto de celular no podrá ser reforzado en la vigencia fiscal corriente.

ARTÍCULO 296. Adquisiciones y contratos multianuales. En las compras de medicamentos, de equipo e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio, sanitario, odontológico, de rayos X y otros similares, así como en los contratos de alquiler, de mantenimiento, de arrendamiento financiero y operativo y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución cumplirá con el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios, la certificación de partida presupuestaria de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.
2. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso y la obligación de la institución de incluir en los presupuestos de



las próximas vigencias fiscales las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

ARTÍCULO 297. Renovación y/o contratación de arrendamiento de oficinas. Cuando una entidad requiera prorrogar o contratar un nuevo arrendamiento de oficinas, cuyo monto sea superior a ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00) anual o el canon de arrendamiento mensual a pagar sea superior a doce balboas con cincuenta centésimos (B/.12.50) por m², deberá someterlo a la consideración del Consejo Económico Nacional para su evaluación, y requerirá de la certificación de la partida presupuestaria por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que conste que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 298. Transferencias electrónicas de las asignaciones presupuestarias. El Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección General de Tesorería, transferirá a las entidades públicas, mediante las asignaciones mensuales, los recursos programados e imputará electrónicamente dicha transferencia en la partida de gasto del ministerio sectorial correspondiente.

ARTÍCULO 299. Pago del bono de incentivo por mejora en la recaudación fiscal. Las instituciones públicas cuya función sea recaudar ingresos para la Hacienda Pública y tengan incentivo de bonificación reconocido por Ley cobrarán el bono correspondiente cuando las recaudaciones del periodo fiscal sean superiores a lo presupuestado en el año fiscal vigente.

Toda bonificación debe ser registrada en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 300. Liberación de saldos de partidas comprometidas y no devengadas. Las entidades podrán a partir del 1 de julio descomprometer partidas presupuestarias que a su entendimiento no serán ejecutadas (devengadas) en la vigencia fiscal correspondiente. Para este fin, las entidades deberán enviar nota formal al Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual la entidad establece los saldos de las partidas que no podrán ser ejecutadas (devengadas) en la vigencia fiscal para que el Ministerio de Economía y Finanzas proceda a liberar los saldos de estas partidas.

ARTÍCULO 301. Juntas directivas. Las dietas de las juntas directivas de las entidades públicas no excederán de quinientos balboas (B/.500.00) por sesión, y se reconocerán por un máximo de dos sesiones por mes. Las dietas no podrán ser modificadas en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 302. Subsidios de transporte público y de interés social. Las asignaciones presupuestarias en concepto de subsidios de transporte público estatal y los de interés social serán previamente evaluados por el ministerio rector, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante un estudio y aprobado en el Presupuesto General del Estado. Este estudio será presentado a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.



SECCIÓN 3.^a

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 303. Ejecución de inversiones. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto General del Estado y la disponibilidad de la partida presupuestaria en cada periodo fiscal.

El llamado acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. Las entidades con proyecto de ejecución en más de un periodo fiscal tendrán la obligación de incluir los recursos necesarios para atender dichos gastos en el Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes.

Las inversiones públicas podrán ejecutarse a través del Programa de Dinamización de Inversiones para aplicar normas del Convenio con la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios a Proyectos (UNOPS), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o cualesquiera otros programas que autorice el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 304. Inversiones públicas por contrato. Las inversiones públicas se realizarán por contrato. Para este propósito, las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, las instituciones estatales deberán aportar a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un estudio de factibilidad y cronograma de ejecución previo, que sustente y garantice el proyecto a ejecutar como inversión pública responsable.

ARTÍCULO 305. Inversiones públicas por administración directa. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La institución ejecutora deberá contar, antes del inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos de proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos tanto locales como externos, se viabiliza la utilización del objeto de gastos Personal Transitorio para Inversiones (004). La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 282.

PARÁGRAFO. Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30 % del monto total de la asignación anual del proyecto.

ARTÍCULO 306. Anticipo y pago a contratistas. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y las especificaciones técnicas de la



licitación pública así lo harán constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de pago anticipado que deberá ser del 100 % del valor anticipado.

En ningún caso, la entidad estatal contratante podrá realizar pagos anticipados que excedan el 20 % del monto contratado.

ARTÍCULO 307. Pago mediante cartas de crédito. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, para compras locales y para compras en el exterior, se utilizará por el Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 308. Inversiones multianuales. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución, junto con la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.
2. La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obligue a la institución, y por ende al Estado, a incluir en los presupuestos de la institución de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto y la institución estará obligada a ejecutar el proyecto en forma prioritaria. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, honrará las obligaciones contraídas y les dará prioridad a los proyectos en ejecución.

ARTÍCULO 309. Aumento del costo de la inversión. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

Las adendas por incremento de monto de un contrato deberán cumplir con las autorizaciones que indica la Ley de Contrataciones Públicas para las modificaciones o adiciones a los contratos con base en el interés público.

ARTÍCULO 310. Registro de gastos en los proyectos de inversión. Los desembolsos de los fondos a través de convenios de empréstitos o donaciones deberán ingresar a la Cuenta Única del Tesoro



para efectos de registro y, posteriormente, podrán ser depositados en las cuentas indicadas en dichos convenios o donaciones, para los efectos de su administración.

No se registrarán gastos en los proyectos de inversión con financiamiento local, si previamente no se han recibido los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 311. Registro de las inversiones financieras del Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros, la Caja de Seguro Social, las Operaciones Financieras y el Servicio de la Deuda Pública. Por la naturaleza de las inversiones financieras que realizan el Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros y la Caja de Seguro Social, los cuales compiten en el mercado financiero, se autoriza para que estas entidades en su Programa de Inversiones Financieras realicen las modificaciones en ejecución de las asignaciones presupuestarias, con la finalidad de mantener el equilibrio entre los gastos y el presupuesto autorizado. De igual manera, esta medida se aplicará a los intereses y comisiones que se pagan a los cuentahabientes, comisiones y gastos bancarios de estas entidades financieras.

Adicionalmente, esto regirá también para cualquier operación financiera, amortización y manejo de pasivo en que incurra el Estado.

ARTÍCULO 312. Contratos de préstamos externos. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO. Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

ARTÍCULO 313. Solicitud mensual de las asignaciones de fondos a la Dirección de Tesorería. Con la finalidad de mantener una eficiente programación de caja, las entidades subsidiadas solicitarán a la Dirección General de Tesorería mensualmente la asignación de fondos para hacerle frente a los pagos durante el mes correspondiente, compatibilizando la asignación del subsidio con la programación de caja de la Dirección General de Tesorería. Para dar cumplimiento a esta disposición, las entidades subsidiadas deberán presentar a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección de Presupuesto de la Nación el flujo de caja mensualizado, a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, y las actualizaciones del flujo, al final de cada mes.

ARTÍCULO 314. Proyecto de inversión. Ningún proyecto de inversión podrá ejecutarse sin que previamente exista el estudio de costos y beneficio social, si el monto es igual o mayor de 0.1 % del Presupuesto General del Estado y de prefactibilidad en caso de montos menores de 0.1 % y mayores de cinco millones de balboas (B/.5,000,000.00).

ARTÍCULO 315. Fondo de Preinversión. Las Instituciones Públicas y los Gobiernos Locales podrán solicitar al Fondo de Preinversión del Ministerio de Economía y Finanzas financiamiento para la realización de estudios de los proyectos de inversión.



SECCIÓN 4.^a

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 316. Traslado de partida. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero y hasta el 15 de noviembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias y de los ahorros comprobados en la ejecución presupuestaria debidamente autorizadas por el representante legal de la entidad, o quien él designe, al Ministerio de Economía y Finanzas, que previa verificación de la efectiva disponibilidad de saldos no comprometidos tramitará o no la correspondiente solicitud. Los traslados de partidas de doscientos mil balboas (B/.200,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo. Una vez aprobados mediante resolución por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas incorporará esta aplicación al Sistema Informático aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y notificará a la entidad.

Si la Comisión no realiza ninguna actuación dentro de los treinta días calendario siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si, por el contrario, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional realiza algún tipo de actuación con respecto a la solicitud de traslado, se suspende el término, y se comunicará a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la entidad solicitante, hasta que la entidad solicitante realice sustentación ante la Comisión, que la aprobará o la rechazará.

Previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades públicas podrán realizar en forma expedita los traslados de partidas menores de la suma de doscientos mil balboas (B/.200,000.00), que podrán ser tramitados, realizados y autorizados por estas, y remitidos dentro de los primeros veinte días de cada mes, para su información a la Comisión de Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas. La Comisión de Presupuesto no tramitará traslado adicional a ninguna institución que incumpla con la remisión del respectivo informe. Esta Comisión podrá hacer las citaciones a las instituciones solicitantes, cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. Para dar cumplimiento a esta disposición, la Dirección Nacional de Contabilidad parametrizará en el Sistema Informático lo señalado en el artículo siguiente, sobre las limitaciones a los traslados de partidas, para mantener controles correspondientes, de tal manera que se cumpla con las disposiciones que establece la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, y las reformas a dichas legislaciones establecidas por la Ley 51 de 2018.

PARÁGRAFO 1. En los casos de emergencia nacional declarada por el Consejo de Gabinete, mediante resolución, se faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y



Finanzas, para realizar traslados de partidas con el fin de hacerle frente a dicha emergencia, por un monto de hasta un millón de balboas (B/.1,000,000.00) y en cumplimiento con la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal. La documentación correspondiente se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento. Esta Comisión podrá citar a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados. La institución beneficiada deberá presentar en treinta días calendario, concluida su ejecución, toda la documentación sobre el uso de estos fondos a la Comisión de Presupuesto.

PARÁGRAFO 2. No se podrá dividir la asignación presupuestaria del objeto de gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los doscientos mil balboas (B/.200,000.00).

PARÁGRAFO 3. En los casos de traslados de partidas o créditos adicionales para realizar pagos a proveedores por bienes y servicios o para honrar cuentas devengadas por inversión, el pago deberá realizarse en un término no mayor de sesenta días hábiles a partir de la presentación de la gestión de cobro. Las entidades solicitantes deberán remitir un informe sobre el cumplimiento de estos pagos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Hasta que no se cumpla esta obligación, no se tramitará traslado adicional.

ARTÍCULO 317. Limitaciones a los traslados de partidas. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las normas siguientes:

1. Los saldos de ahorros comprobados de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la seguridad social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicios básicos y entre contribuciones a la seguridad social y sus correspondientes créditos reconocidos o vigencias expiradas.
2. Los saldos de ahorros comprobados de la partida de sueldos fijos solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos dentro del grupo de servicios personales, otras pensiones y jubilados (609), indemnizaciones laborales (612), medicamentos (244), insumos médico-quirúrgicos (que abarca los siguientes objetos de gastos: 274, 276, 277 y 278 del Ministerio de Salud, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y la Caja de Seguro Social) y partidas de inversión.
3. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de alimentos para consumo humano, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública. En caso de que se identifiquen ahorros comprobados en estos objetos de gastos, serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
5. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
6. La cancelación o posposición de proyectos de inversión presupuestados en la vigencia podrán reforzar otros proyectos con partidas insuficientes o crear nuevos proyectos de inversión.



7. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior, de Emergencias Nacionales y Reservas para Contingencias.

ARTÍCULO 318. Créditos adicionales. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 319. Viabilidad de los créditos adicionales. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 320. Plazos para los créditos adicionales. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva junta directiva. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de febrero y el 30 de octubre del año de la vigencia del Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por esta, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, así como con las disposiciones que establece la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá, y las reformas a dichas legislaciones establecidas por la Ley 51 de 2018.

El Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según lo que corresponda, por solicitud expresa del presidente de la República, estarán facultados para considerar créditos adicionales fuera de los periodos establecidos en este artículo, y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada para darles el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 321. Procedimiento de los créditos adicionales. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el proyecto de resolución.

Cuando el proyecto de resolución recomendado no exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido al Consejo Económico Nacional para su aprobación y, posteriormente, junto con el informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, se someterá a la aprobación final de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un



monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable o no; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 322. Modificaciones presupuestarias entre instituciones. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá tramitar modificaciones al Presupuesto General del Estado, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, por medio de la reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación presupuestaria de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas interinstitucional, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria o por la baja ejecución de las entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.

ARTÍCULO 323. Modificación a la estructura de puestos mediante resolución. Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas deberán ser solicitadas, a partir del 1 de febrero hasta el 15 de septiembre, al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y registro. Igualmente, las solicitudes de modificaciones debidamente autorizadas por el representante legal o en quien él delegue, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados. El Ministerio de Economía y Finanzas, posteriormente, enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la documentación correspondiente para su conocimiento.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y eliminación de puestos.

Todos los cambios no podrán tener efectividad retroactiva anterior al 1 de febrero, salvo los casos establecidos por ley.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida, este podrá ser tramitado simultáneamente con la solicitud de modificación. Este traslado de partida deberá contemplar los montos correspondientes a las contribuciones a la seguridad social y el XIII mes que corresponda.

ARTÍCULO 324. Reglamentación de sustentación. Para la sustentación de las vistas presupuestarias que celebra la Comisión de Presupuesto en el trámite de primer debate del proyecto de ley del Presupuesto General del Estado, las solicitudes de créditos adicionales y de los traslados de partida y cualquier otro trámite de naturaleza presupuestaria, se requiere la comparecencia personal de los ministros, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, procurador general de la nación y procurador de la Administración, contralor general de la República, directores, administradores y gerentes generales de las instituciones autónomas y semiautónomas y



dependencias estatales, magistrados del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de Contrataciones Públicas, del Tribunal Administrativo Tributario, del Tribunal Administrativo de la Función Pública, fiscal de cuentas, rectores de las universidades oficiales, superintendentes de Bancos, del Mercado de Valores, de Seguros y Reaseguros, defensor del pueblo, secretario ejecutivo del SIACAP ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional; sin cuya participación la Comisión suspenderá provisionalmente esta actuación hasta que se cumpla con la formalidad de la presente disposición. En caso de ausencia justificada del principal, podrá cubrir la gestión el viceministro, el subdirector, subadministrador y subgerente general de la institución.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 325. Seguimiento y evaluación. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 326. Procedimiento. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará el seguimiento y la evaluación de los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto General del Estado para asegurar que su avance físico, presupuestario y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de determinarse atraso en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá retener los pagos, con base en las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas dará seguimiento a la ejecución financiera y presupuestaria del Sector Público y, si en cualquier época del año considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado, junto con la Contraloría General de la República, presentará un plan de contención del gasto público al Consejo de Gabinete para su aprobación; no obstante, se comunicará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

El Ministerio de Economía y Finanzas también podrá presentar al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto público, cuando en cualquier época del año los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal condición. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

PARÁGRAFO. En el año fiscal en que se lleven a cabo elecciones generales, el presupuesto del Tribunal Electoral queda exceptuado de la aplicación de esta norma restrictiva. Durante este periodo, el Tribunal Electoral tendrá siempre a su disposición las partidas que le hubieran sido aprobadas en el Presupuesto General del Estado.



ARTÍCULO 327. Plazos e informes. Las instituciones públicas y las empresas que generen ingresos y aportes al Fisco remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición y dentro de los primeros veinte días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones una copia de sus estados financieros, así como un detalle de la ejecución del presupuesto de inversiones, por proyecto, monto del proyecto, empresa que ganó la licitación, fecha de la orden de proceder, porcentaje de ejecución y monto pagado. Además, durante los veinte primeros días de cada mes, deberán remitir a la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas un informe con el porcentaje de ejecución física de los Proyectos de Inversión. Al igual, se deberá remitir copia idéntica de dicho informe a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, con el fin de permitir un mayor control de la fiscalización de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento del deber legal en este aspecto.

Las empresas mixtas que generen ingresos y aportes al Fisco deberán presentar estados financieros no auditados trimestrales y estados financieros auditados anuales. Dichas empresas tendrán un plazo de sesenta días después de terminado cada trimestre, y de ciento veinte días después de terminado el año fiscal para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la Contraloría General de la República, presentará a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral analítico consolidado sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del semestre correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe semestral de Ejecución Física y Financiera de las Inversiones del Sector Público, que incluye las inversiones financiadas por el Fondo de Ahorro de Panamá. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se haya comprometido.

En el caso de fideicomisos del Estado, el fiduciario presentará al fideicomitente los informes que determine el respectivo documento contractual, con la periodicidad establecida. A su vez, el fideicomitente entregará copias de esos informes a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento, así como cualquier requerimiento de información relacionada con los fideicomisos.

La Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sea requerido por cualquiera de estos. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará semestralmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe sobre el estado de la Deuda Pública y su servicio, acatando las disposiciones que establece la Ley 51 de 2018, que



reforma la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá. Estos informes se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del siguiente trimestre. La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, en cumplimiento de las facultades que le concede el artículo 271 de la Constitución Política de la República a dicho Órgano del Estado, podrá solicitar los mencionados informes para proceder a atender las vistas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal siguiente.

De igual manera estarán sujetos a esta disposición los patronatos que reciban fondos públicos, mediante partidas presupuestarias, del Presupuesto General del Estado.

El ministerio rector del sector no gestionará desembolsos de fondos a los patronatos que no hayan entregado los informes mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 328. Cierre presupuestario. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe de cierre a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Estado, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO 329. Reserva de caja. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas deberán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reservas de caja de los compromisos devengados existentes al 31 de diciembre, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

Para el caso de proyectos o cuentas que cubren más de una vigencia, las instituciones deberán incluir en las solicitudes de reserva solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 330. Liquidación presupuestaria. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, efectuar los ajustes que permitan realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base en los informes presentados por las entidades públicas y en la información proporcionada por la contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 331. Saldo en caja y banco libre. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO 332. Uso del saldo en caja y banco disponible. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad.

El saldo en caja y banco de vigencias anteriores no se considera ingreso corriente y su uso podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas previa evaluación de su incidencia en el Balance Fiscal. Para tal fin, se tomarán en cuenta los niveles de ejecución de las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

ARTÍCULO 333. Saldos bancarios disponibles no devengados. Si al final del ejercicio fiscal las entidades de Gobierno Central y Sector Descentralizado subsidiado mantienen saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la Cuenta Única del Tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Aquellas entidades no subsidiadas deberán presentar su estado de cuenta bancaria junto con un detalle de los compromisos y pagos a realizar con este saldo. La diferencia pasará a la Cuenta Única del Tesoro, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los saldos en caja y banco producto de tasas y derechos de las Entidades Descentralizadas que cobran a sus usuarios y no son utilizados durante las vigencias fiscales correspondientes pasarán a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 334. Excedentes de caja y banco. Los excedentes de caja y banco resultantes de asignaciones presupuestarias no comprometidas al 31 de diciembre por las entidades públicas no podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales no incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 335. Registro de los gastos devengados por alquileres y servicios básicos. Se autoriza el registro devengado de la obligación con base en el promedio de los últimos tres meses recibidos hasta completar los meses para cerrar el año fiscal. De existir diferencias a favor o en contra, se realizarán los ajustes correspondientes.

Con respecto a los alquileres, el registro del devengado se realizará con base en el canon de arrendamiento del contrato pactado. En caso del cierre fiscal y que no se haya recibido la facturación, quedan sin efecto los registros correspondientes.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 336. Tope Presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas, basado en las proyecciones fiscales, fijará los límites de gastos presupuestarios a cada entidad pública y lo comunicará oportunamente para la vigencia fiscal de 2022. Para estos efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas tomará en cuenta las disposiciones de la Ley 51 de 2018, que reforma la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal, y la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro



de Panamá, de tal forma que se aseguren una política fiscal prudente y un endeudamiento público sostenible.

ARTÍCULO 337. Presentación de anteproyecto de presupuesto. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 30 de abril de cada año. En el caso de los proyectos de inversión deberán contar con el registro correspondiente en el Banco de Proyectos del Sistema de Inversiones Públicas -SINIP-.

El anteproyecto de presupuesto deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas e institucionales vinculados con los recursos al Plan Estratégico de Gobierno, así como las proyecciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, anual y a mediano plazo, para un periodo no menor de tres años adicionales.

A las entidades que no cumplan con esta disposición, se les tomará como anteproyecto la cifra preliminar que presenta el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

ARTÍCULO 338. Modificación a la estructura programática. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero hasta el 30 de marzo, modificaciones a su estructura programática, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que las evaluará y recomendará.

ARTÍCULO 339. Traslados de funcionarios entre entidades del Estado. Del 15 de enero al 30 de junio el servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que es requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante la solicitud formulada al Ministerio de Economía y Finanzas por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Economía y Finanzas preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTÍCULO 340. Autorización para descuentos mensuales de las cuentas corrientes de las instituciones. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesorería, para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de las cuentas corrientes de las instituciones públicas las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos (agua, teléfono, aseo y energía eléctrica), contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.



ARTÍCULO 341. Compensación de créditos y débitos entre instituciones públicas. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre este y las entidades del Sector Descentralizado, y de estas entre sí. La autorización para la compensación en referencia estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

Para los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con las entidades afectadas y la Contraloría General de la República, acordará el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios. Este procedimiento deberá ser notificado a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 342. Informe sobre políticas y sistema salarial. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, todas las entidades que componen el Sector Público deberán remitir mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional copias de sus respectivos sistemas de planilla con la información siguiente:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carrera y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece.
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo.
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.
7. Estructura de la entidad.
8. Vacantes.

ARTÍCULO 343. Manual de organización y funciones. Las instituciones del Sector Público actualizarán su Manual de Organización y Funciones Institucional, según los lineamientos y la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando los niveles funcionales y jerárquicos establecidos legalmente.

El Manual de Organización y Funciones autorizado por la instancia rectora será adoptado por la entidad a través de resolución institucional y ambos documentos deberán ser publicados en Gaceta Oficial. La entidad procederá a elaborar el Manual de Procesos y mapa de procesos (según las funciones de cada unidad administrativa), generando el Manual de Procedimientos sobre el cual funcionarán las dependencias oficiales, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Política.

La actualización del Manual de Organización será adoptada para la elaboración de los siguientes presupuestos.

ARTÍCULO 344. Manual de Clases Ocupacionales. Las instituciones del Sector Público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de Clases Ocupacionales, según la metodología de la Dirección General de Carrera Administrativa para atender lo dispuesto en el artículo 306 de la Constitución Política, relativo al Manual de Clasificación de Puestos en las dependencias oficiales.



La actualización del Manual será adoptada para la elaboración de los siguientes presupuestos.

ARTÍCULO 345. Modificación a la estructura organizativa de las entidades públicas. Las instituciones del Sector Público solicitarán al Ministerio de Economía y Finanzas toda modificación para la creación, eliminación y/o cambio de denominación que requiera su estructura organizativa, a través del Departamento de Organización del Estado de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que analizará, evaluará y autorizará los cambios a la estructura organizativa de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por el ente rector, para cumplir con los fines institucionales.

La propuesta de modificación de estructura organizacional reflejará la adecuación de las unidades para la prestación de servicios públicos a los usuarios externos e internos, sobre la base de cambios orientados a la mejora continua de los procesos en la prestación de servicios de calidad para la satisfacción de los ciudadanos o usuarios y al logro de la gestión estratégica, así como a mejorar la productividad, la eficiencia y la simplificación de procesos en la prestación de los servicios, que coadyuven a la optimización de los recursos del Estado.

ARTÍCULO 346. Derechos reconocidos en las carreras públicas. Las instituciones públicas deben establecer en cada anteproyecto de presupuesto los montos necesarios para cubrir los derechos reconocidos a los servidores públicos amparados según las disposiciones que establecen en las distintas carreras públicas.

ARTÍCULO 347. Control Previo. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios, cumpliendo con el deber de salvaguardar los intereses del Estado y en apego a la Constitución Política y a la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría General a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en las que se funda tal improbación. El refrendo a que se refiere este artículo puede hacerse vía electrónica.

Este Control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 348. Ejercicio de control interno por las instituciones. En apoyo a las tareas de ejecución, el control interno y externo, el seguimiento y la evaluación del Presupuesto, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República, cada institución incluida en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 256 establecerá una estructura



de control interno aplicable al área de presupuesto y verificará el cumplimiento para garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales en términos de economía, eficiencia y efectividad.

ARTÍCULO 349. Saldo de vigencia de seguro educativo. La Contraloría General de la República, según lo establecido en la Ley 49 de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las Leyes 13 y 16 de 1987, deberá certificar, a más tardar el 15 de enero del año 2021, sobre el excedente del Seguro Educativo existente al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, para que puedan proceder a incluir dichas sumas en el Presupuesto y para los fines propuestos por la Ley 49 de 2002.

ARTÍCULO 350. Afectaciones presupuestarias. Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 351. Aplicación de las normas. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquiera otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de las Normas Generales de Administración Presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 352. Otros Servicios Personales (089). El concepto de gastos por Otros Servicios Personales no aplica dentro de los gastos por Servicios Especiales. En consecuencia, la lista correspondiente al grupo de gastos por Otros Servicios Personales deberá ser remitida a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, solo para su conocimiento, y una copia de esta, a la Contraloría General de la República para su fiscalización y control en la Planilla del Estado.

ARTÍCULO 353. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 354. Procedimiento especial para contratación de bienes y servicios de beneficio social. La ejecución de proyectos relacionados con la adquisición de bienes, obras o servicios, así como los tendientes a administrar los recursos asignados a programas y proyectos sociales, cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprenda la satisfacción de necesidades básicas de las comunidades, su ciudadanía y la población en mayor grado de riesgo y vulnerabilidad social, y, en general, del Estado, por intermedio de la Dirección de Asistencia Social del Ministerio de la Presidencia, tramitará sus ejecuciones de forma expedita, mediante el procedimiento especial de contratación establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, siempre que el monto del objeto de la contratación sea inferior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para ello, se adoptará un reglamento especial de contratación, garantizándose su ejecución con transparencia, economía, eficacia, competitividad y celeridad, el cual será debidamente reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 355. Identificación de obras de inversión. El Órgano Ejecutivo identificará en el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021 las obras de inversión que se realizan con los aportes de la Autoridad del Canal de Panamá. Cada institución adicionará a los pliegos de cargo que el proyecto de inversión disponga de un letrero con la especificación del financiamiento de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO 356. Clasificación Sectorial Institucional del Sector Público. Con la finalidad de promover una organización eficaz del gasto público y un ejercicio presupuestario eficiente, que permita identificar a las entidades encargadas del desarrollo y aplicación de las políticas públicas, se ha elaborado el documento Clasificación Sectorial Institucional del Sector Público, el cual tiene por objeto agrupar a las entidades públicas por sector de actividad, regido por el ministro sectorial, a fin de que exista un mayor grado de coordinación, eficacia y eficiencia en la administración del Sector Público, con la coordinación y el apoyo del Ministerio de Economía y Finanzas, para alcanzar el adecuado funcionamiento del conjunto de instituciones públicas que integran el sector de actividad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que crean las entidades.

ARTÍCULO 357. Responsabilidad de la actualización de las técnicas utilizadas y transferencia de conocimientos en Administración Presupuestaria del Sector Público. La Administración Presupuestaria se adecuará a las innovaciones y estándares internacionales, encaminada al avance de los objetivos claves de modernización y procesos de desarrollo del país, integrando técnicas modernas y metodologías en el proceso presupuestario para conformar la estructura programática del Presupuesto, adoptando gradualmente metas e indicadores en los programas presupuestarios, de manera que se pueda realizar el seguimiento de los resultados y la evaluación de la efectividad y eficacia del gasto público. La Dirección de Presupuesto de la Nación, como organismo técnico rector en la materia, tendrá la responsabilidad de implementar mecanismos, manuales y guías técnicas para mantener al personal del Sector Público dedicado al proceso presupuestario en su conjunto, debidamente actualizado y capacitado con nuevos conocimientos y habilidades, para el mejor desempeño de la gestión en todas las entidades del Sector Público. La transferencia de conocimientos se establecerá mediante seminarios, talleres, charlas o su instrumentación, a través



de convenios con organismos nacionales e internacionales de los cuales es parte, u otras modalidades aprovechando las tecnologías de información y comunicación.

ARTÍCULO 358. Guía para la Implementación de la Calidad en la Gestión Pública para la Modernización del Estado. Las instituciones del Estado implementarán guías técnicas que garanticen una eficiente y transparente cultura en la calidad de los servicios públicos. El Ministerio de Economía y Finanzas facilitará las metodologías, los lineamientos y los manuales que orienten el proceso de su elaboración.

ARTÍCULO 359. Obligatoriedad. Los proyectos de inversión presupuestados para el año 2021 son de obligatorio cumplimiento en su realización y ejecución.

ARTÍCULO 360. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2021.

Proyecto 362 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

El Presidente,

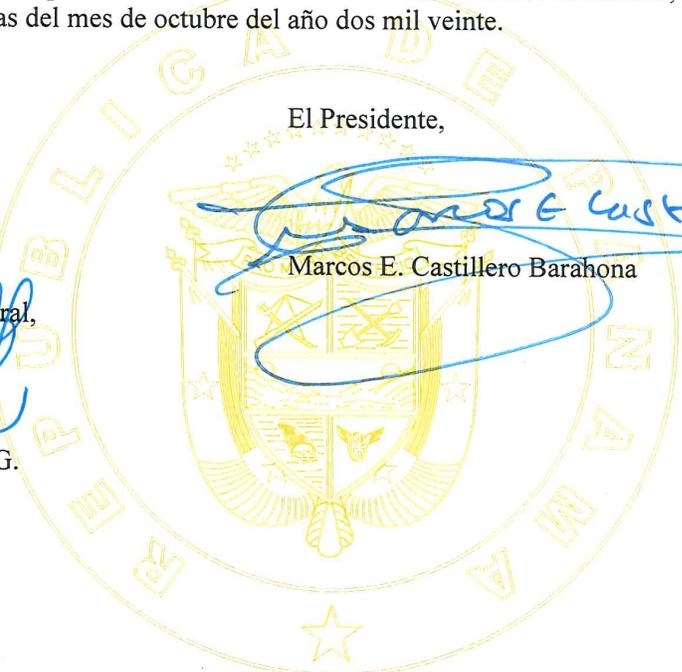


Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE noviembre DE 2020.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



HÉCTOR E. ALEXANDER H
Ministro de Economía y Finanzas.

